



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los
imputados en los procesos penales de la Provincia de
Coronel Portillo 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. Manuel Alejandro Díaz Cano

Bach. Edder Wilfredo Flores Canchanya

ASESOR:

Dr. Orison Valera Dávila

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho administrativo

UCAYALI – PERÚ

2020

Jurado evaluador

Mg. Exilda Rodríguez Fernández

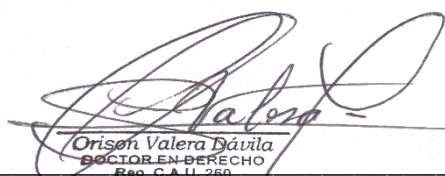
PRESIDENTE

Mg. Saul Tovar Yachachi

SECRETARIO

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi

VOCAL



Orison Valera Dávila
DOCTOR EN DERECHO
Reg. C.A.U. 260

Dr. Orison Valera Dávila

ASESOR

Dedicatoria

Dedicamos la presente investigación a nuestros padres que estuvieron acompañándonos en el transcurso de nuestra carrera y nuestras vidas.

Agradecimiento

A mis maestros, quienes con dedicación nos impartieron no solo conocimientos sino también principios para el desarrollo de la profesión.

Declaración Jurada de Autenticidad

Manuel Alejandro Díaz Cano, DNI N° 45636263, y Edder Wilfredo Flores Canchanya, DNI N° 44449142, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; egresados de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

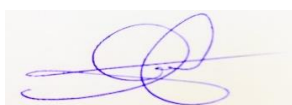
DECLARAMOS BAJO, JURAMENTO:

Ser autores, de la Tesis titulada “La litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019”, en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

- 1) Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarado asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 14 de diciembre de 2020



Manuel Alejandro Díaz Cano
DNI N° 45636263



Edder Wilfredo Flores Canchanya
DNI N° 44449142

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA “

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 10

Pucallpa, 22 de enero del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el **informe final de tesis** titulado: “LA LITIGACIÓN ORAL EFECTIVA Y EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS IMPUTADOS EN LOS PROCESOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019” perteneciente a los bachilleres: EDDER WILFREDO FLORES CANCHAYA y MANUEL ALEJANDRO DIAZ CANO.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 28.5%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de DCyP

Resumen

La presente investigación ha tenido por objetivo; analizar de qué manera la Litigación oral efectiva se relaciona con el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel, investigación de tipo aplicada, descriptivo correlacional, con un enfoque cuantitativo, utilizando técnicas de encuesta, se elaboró y validó cuestionarios, para medir la Litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados, administrada a la muestra de 50 personas; Fiscales, Jueces y Abogados litigantes,

La prueba de hipótesis se realizó, aplicando el estadístico de prueba: Rho de Spearman, cuyos resultados fueron: Existe relación significativa entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales, con un p, valor de (0,495). Concluyendo: a) Se ha determinado que la efectiva litigación oral, garantiza el derecho a la defensa de los imputados.

Palabras clave: Litigación oral efectiva derecho a la defensa, imputados, procesos penales.

Abstract

The present investigation has had as objective; analyze how effective oral litigation is related to the right to defense of the accused in the criminal proceedings of the Province of Coronel, applied research, descriptive correlation, with a quantitative approach, using survey techniques, was developed and validated questionnaires to measure effective oral litigation and the right to defense of the accused, administered to a sample of 50 people; Prosecutors, Judges and Trial Lawyers,

The hypothesis test was carried out, applying the test statistic: Spearman's Rho, the results of which were: There is a significant relationship between effective oral litigation and the right to defense of the accused in criminal proceedings, with a p, value of (0.495). Concluding: a) It has been determined that effective oral litigation guarantees the right to defense of the accused.

Keywords: Effective oral litigation, right to defense, accused, criminal proceedings.

Índice

Portada.....	i
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Resumen y palabras clave	vii
Abstract.....	viii
Índice	ix
Índice de tablas y figuras	xi
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema de Investigación.....	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Formulación de objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación.....	3
1.4.1. Teórica	3
1.4.2. Practica	3
1.4.3. Metodológica	5
1.4.4. Social.....	5
1.5. Delimitación del estudio.....	6
1.5.1. Delimitación Espacial.....	6
1.5.2. Delimitación Temporal	6
1.5.3. Delimitación Teórica.	6
1.6. Viabilidad del Estudio	6
1.6.1. Técnica.....	6
1.6.2. Ambiental	6
1.6.3. Financiera.....	6
1.6.4. Social.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8

2.1. Antecedentes	8
2.2. Bases teóricas.....	10
2.3. Definición de términos básicos	31
2.4. Formulación de Hipótesis	32
2.4.1. Hipótesis General	32
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	32
2.5. Variables	32
2.5.2. Definición operacional de la variable:	33
2.5.3. Operacionalización de la variable	33
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	35
3.1. Diseño de la investigación	35
3.2. Población y muestra	36
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	41
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	44
CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	45
4.1. Descripción de resultados	45
4.2. Discusión	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
Anexos.....	67
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	68
Anexo 02: Instrumento de aplicación	69
Anexo 03: Matriz de validación	71
Anexo 04: Matriz de validación	72
Anexo 05: Matriz de validación	73
Anexo 06: confiabilidad del instrumento	60
Anexo 07: confiabilidad del instrumento	61
Anexo 08: Base de datos de la variable 1	62
Anexo 09: Base de datos de la variable 2	64

Índice de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1 Población y muestra	37
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario de Litigación oral efectiva	40
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario derecho a la defensa de los imputados	40
Tabla 4 Apreciación del instrumento por expertos V1	42
Tabla 5 Apreciación del instrumento por expertos V2	42
Tabla 6 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la Litigación oral Efectiva	43
Tabla 7 fiabilidad del cuestionario de la Litigación oral Efectiva	43
Tabla 8 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario del derecho a la defensa de los imputados	44
Tabla 9 Fiabilidad de cuestionario del derecho a la defensa de los imputados	44
Tabla 10 Análisis de la variable Litigación Oral efectiva	45
Tabla 11 Análisis de la dimensión Teoría del caso.....	46
Tabla 12 Análisis de la dimensión Efectividad de las técnicas de litigación oral ..	47
Tabla 13 Análisis de la variable Derecho de defensa de los imputados	48
Tabla 14 Análisis de la dimensión Defensa material	49
Tabla 15 Análisis de la dimensión Defensa formal	50
Tabla 16: Correlación Litigación Oral efectiva y el Derecho de defensa de los imputados	52
Tabla 17: Correlación la teoría del caso y el Derecho de defensa de los imputados	53
Tabla 18: Correlación La efectividad de las técnicas de litigación oral y el Derecho de defensa de los imputados	55

Figuras

Figura 1 Análisis de la variable Litigación Oral efectiva	46
Figura 2 Análisis de la dimensión Teoría del caso	47
Figura 3 Análisis de la dimensión Efectividad de las técnicas de litigación oral....	48
Figura 4 Análisis de la variable Derecho de defensa de los imputados	49
Figura 5 Análisis de la dimensión Defensa material	50
Figura 6 Análisis de la dimensión Defensa formal	51

Introducción

Según el Nuevo Código Procesal Penal, (2004), El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los tratados de derecho internacional de derechos humanos aprobados y ratificados por el Perú, rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. (art. 356, Inc.1)

Principio de oralidad es un principio importante, en tanto que con ella se informa, la actividad probatoria, los informes de las partes, y la última palabra del acusado, en tanto es la puerta y el ingreso de los principios de publicidad y la contradicción” (Rosas 2013, p.663). La oralidad significa que el juez o el tribunal que dicte sentencia en el proceso penal, tiene que condenar o absolver tomando como base los hechos y pruebas que se haya practicado ante él en forma oral. De dicho principio se derivan los principios de inmediación, concentración elasticidad y publicidad (Sánchez, 2009, p.176)

La contradicción viene a ser un derecho relacionado con el derecho de defensa, que viene a ser la posibilidad de que las partes puedan sustentar en juicio sus posiciones respecto de los cargos de imputación y de la prueba” (Sánchez, 2009, p.178).

“En un sentido general, pre jurídico y natural el verbo defenderse significa rechazar por sí mismo una agresión. La defensa se vincula así un mecanismo elemental de actividad instrumental necesaria la lucha por la supervivencia” (Gutierrez-Alviz, 1973, p. 760)

Constitución Política (1993), establece: “son principios y derechos de la función jurisdiccional que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las razones o causas *de su detención, la cual no solo puede ser efectuada por el juez penal sino también la policía*”. “Obviamente que la defensa se actuara en la forma y oportunidad que prescribe la ley, en concordancia con la

Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia vinculante” (art. 139º, Inc. 14).

El derecho de la defensa de los imputados se entiende como un derecho fundamental que asiste a todo imputado y a su Abogado defensor a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación” o “acusación contra aquél existente, articulando con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso penal el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano” que, por no haber sido condenado, se presume inocente. (Velasquez, 2008)

La defensa procesal no es sólo un derecho subjetivo, sino también una garantía, una condición esencial de validez de todo proceso penal propio de un Estado de Derecho. Entonces, corresponde al Estado velar para que esta garantía sea real y efectiva en todo proceso. (Herrera, M 2017)

Para llevar a cabo este estudio, la tesis se ha estructurado en 4 capítulos. En el capítulo I “Problema de la investigación de la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales” se desarrolló el planteamiento del problema, se desarrolló la justificación de la investigación, así como la delimitación del estudio, en el capítulo II se realizó el marco teórico , desarrollando los antecedentes como las bases teóricas de la investigación, en el capítulo III se describe la metodología utilizada para el sustento de la investigación se fijó la población y muestra donde se realizara la investigación así como las técnicas e instrumentos, en el capítulo IV, se muestran los resultados que obtuvimos gracias a la investigación, tenemos también las conclusiones que se llega con la investigación, finalmente tenemos las referencias bibliográficas que se utilizaron para el sustento teórico de la investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema

En el año 2004, se promulgo el nuevo código procesal penal, que más tarde se convertirá en el nuevo instrumento para aplicar el *ius Puniendi*, al sujeto activo del delito, esto significa que el rol protagónico que juega la defensa técnica del imputado ha de ser oralizado en la audiencia pública, frente al juez y teniendo como adversario el fiscal.

En extremo una de las partes, que es el fiscal, perseguirá que el investigado, sea sancionada por la infracción de la conducta prohibida en el ordenamiento penal, para ello requiere de la litigación oral, que es un conjunto de técnicas y estrategias de la persuasión y dominio inmediato de la información procesada, dando lugar que el abogado de la defensa también ostente, la misma condición del fiscal con capacidad del conocimiento de estas técnicas, para lograr sus respectivos objetivos, al fiscal conseguir mayormente la condena y a la defensa la absolución, en mayor grado, en otros casos lograr la procedencia de la prisión preventiva, y a la parte imputada la declaración de infundada la medida coercitiva personal.

Como quiera que el proceso es oralizado y adversarial, regido por el principio de inmediatez, pues fluirá la capacidad de que previamente a las partes construir sus respectivas teorías del caso, de ello dependerán el éxito, o el ocaso de la defensa de cada teoría.

Durante mucho tiempo se ha venido o se vienen capacitándose a los jueces y fiscales, quedando a la libre decisión del abogado litigante en el ejercicio de la libre defensa, capacitar su destreza para litigar en los procesos penales en el país.

En los medios de comunicación se ha escuchados cuestionamientos al Código Procesal Penal, que este sería un código procesal que favorece a la persona que delinque, empero no han entendido que ello no es así; ya que siendo adversarial por capacidad de las partes litigantes uno de ellos será el vencedor, y otro el perdedor.

En el ordenamiento procesal penal, existen instituciones desde el principio de oportunidad, detenciones preliminares, prisiones preventivas, cesación de la prisión preventiva, control de plazos, tutelas de derechos, todas requieren de destreza y conocimientos de estas instituciones, sin ellas; no es posible alcanzar los objetivos que contienen cada uno de ellos, de allí; que vemos en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, que muchas personas se ha sentido defraudados por que no lograron sus objetivos dentro del ejercicio de la defensa de sus patrocinados ya sea como agraviados o como investigado o imputado.

De que allí que emerge la interrogante; ¿de qué manera, la litigación oral, ¿efectiva incide en la defensa de los imputados en los procesos penales?, ¿de qué manera el conocimiento y destrezas de la litigación oral efectiva, influye en la defensa de los imputados?, siendo que estas interrogantes que nos permiten objetivizar la presente investigación.

1.2. Formulación del problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo se relaciona la teoría del caso y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

¿Cómo se relaciona la efectividad de las técnicas de litigación oral y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera la Litigación oral efectiva se relaciona con el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel, 2019.

1.3.2. Objetivo específico

1. Determinar de qué manera la teoría del caso se relaciona con el derecho a la defensa de los derechos de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

2. Determinar de qué manera la efectividad de las técnicas de litigación oral se relaciona con el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender mejor la institución de la Litigación Oral efectiva y la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4.2. Practica

Tomando los aportes de otros investigadores, al respecto, Rodríguez (2004), se refiere a la Litigación Oral en los siguientes términos: "Escenario apropiado o

natural para la contraposición legítima y transparente de la pretensión punitiva del Ministerio Público y la pretensión libertaria del imputado y su patrocinador, ámbito, además, en que estos sujetos procesales actúan la prueba pertinente” (p.1).

seguidamente, Coca (2011), nos expresa: “La litigación oral es un modelo procesal adversativo y digo arte pues la entiendo como la realización de una actividad con una finalidad comunicativa además de estética a través del cual se expresan ideas, emociones” (s/p).

Continua Coca (2011) nos refiere: “El Derecho es en efecto ciencia por su forma, pero para ser empleado se convierte en arte, esto el “el arte de la argumentación”, donde la teoría y la destreza son las dos caras de una misma moneda” (s/p)

Salas, (2011) expone los aciertos y los vacíos que ha traído la implementación de la modalidad de justicia en el Perú, bajo la técnica de la Oralidad; Normatividad que inicia su vigencia a partir del año 2006 y que, en la actualidad, apenas comienza a reflejar resultados prácticos y debates en los escenarios académicos. Si bien el nuevo esquema ha contribuido a la descongestión de los despachos judiciales y a la debida protección de las víctimas, no obstante, el asunto presupuestal ha obstaculizado la toma de decisiones y el oportuno procedimiento de sentencias; al igual que se identifican contradicciones de interpretación y dificultades prácticas en su aplicación, que serán materia de la presente disertación.

El nuevo modelo procesal acarrea la necesidad que los operadores jurídicos adquieran conocimientos y destrezas en técnicas de litigación oral, a fin de desenvolverse adecuadamente en audiencia y sustenten sus respectivas posiciones.

Así mismo el El Código Procesal Penal, (2004), reconoce expresamente el derecho a la defensa como uno de sus principios fundamentales que señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un Abogado de oficio, desde que es citada o detenido por la autoridad” (artículo IX del Título Preliminar).

Continua Ruiz, (2017) El derecho a la defensa, entonces, es un componente central del debido proceso que determina y obliga al Estado a que trate al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo. En tal sentido, el derecho a la defensa debe ejercerse necesariamente desde que se sindicada (imputa) a una persona como posible responsable (autor) o cooperador (partícipe) de un hecho punible penalmente y sólo culminará cuando finaliza el proceso, incluyendo, según la Corte, también la etapa de ejecución de la pena.

1.4.3. Metodológica

El trabajo se reviste de relevancia metodológica, puesto que se aplicó el enfoque cuantitativo para diseñar el perfil metodológico de la tesis, que respalda el proceso de la descripción del problema, revisión de la literatura relacionada a la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo, con ello el presente trabajo por ser de tipo aplicada de alcance descriptivo, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, aplicando para la medición válidos y confiables, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

1.4.4. Social

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, esto quiere decir poder judicial y la comunidad de abogados litigantes, sobre todo en la población universitaria de la facultad de derecho, quiénes serán directamente bendecidos.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, ubicado en Jr. Ucayali N° 499 - Pucallpa.

1.5.2. Delimitación Temporal

Se realizará en el segundo semestre del año 2020, en los meses de junio hasta diciembre.

1.5.3. Delimitación Teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la litigación oral y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se están considerando todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y explicativa, es netamente académica por los mismo generara el cuestionamiento de los juzgados penales y las propias fiscalías empero no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por los investigadores.

1.6.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores, en metodología y estadísticas, sobre todo, los especialistas en el área del derecho penal, y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacional

Pacheco (2017), *“Las técnicas de litigación oral en el procedimiento penal acusatorio”* – (Tesis de especialización), concluye: “Se plantea algunas orientaciones prácticas para la realización del interrogatorio y contrainterrogatorio de testigos y peritos y algunas sugerencias para realizar las objeciones que deben ser presentadas en forma oportuna” (s/p).

Palacios, (2014) *“Incidencia de la aplicación de las Técnicas de Litigación Oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el Tribunal primero de garantías penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, durante el año 2013”*; (Tesis de maestría) concluye: “Estableció las causas que menoscaban la defensa técnica que reciben las personas procesadas, cuya asesoría jurídica es brindada por abogados públicos o privados; establecer las posibles soluciones a fin de garantizar el derecho a la defensa técnica” (p. 4).

Puentes,(2017) *“Derecho a la defensa técnica en el sistema procesal penal del tratado de roma”* – (Tesis doctoral), Concluye: Que la necesidad de una nueva consideración procesal que integre en el concepto estándar de defensa técnica, ante la jurisdicción penal internacional, elementos particulares de la experiencia internacional en cuanto a contenido y alcance, en su eficacia y eficiencia, relacionados con factores políticos, étnicos, religiosos, culturales y antropológicos

en una dimensión multifactorial que garantice, en el contexto internacional, la defensa de quienes son juzgados por este Tribunal. De la misma manera, se visibilizan críticas y recomendaciones a la actual reglamentación procesal del derecho a la defensa ante la CPI. (p.16)

Guaicha R, (2010) *“El derecho a la defensa en el proceso penal ecuatoriano”*- (Tesis de Doctorado); Concluye: Que el derecho a la defensa es muy fundamental y un derecho humano siendo el sustento sobre lo cual se crea el debido proceso verídico para todo tipo de procedimiento, pero en especial al proceso penal que se obtuvo cuando se dio la lucha de las clases sociales. Es un derecho de origen universal sienta la base del constitucionalismo ecuatoriano y sus leyes actual. (p.1)

2.1.2. Nacional

Cahuana, (2018) *“La aplicación de las Técnicas de Litigación Oral en Los Juzgados Unipersonales de Abancay – Apurímac Periodo 2015 al 2016”*- (Tesis de pregrado) Concluye: “Que tanto abogados como fiscales de los juzgados unipersonales de Abancay presentan deficiencias en la aplicación de las técnicas de litigación oral durante la fase del juicio oral. Siendo los fiscales quienes presentan mayores deficiencias respecto a los abogados” (p. xii).

Andia, (2013) *“Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011”*- (Tesis de Maestría), Concluye: “De manera específica se ha advertido que durante la investigación preparatoria el Fiscal no determina adecuadamente el hecho, no precisa la imputación de cada acusado, las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; impidiendo la conducción adecuada de la investigación” (s/p).

Rodriguez, (2019) *“Litigación oral y la Teoría del caso en el proceso penal acusatorio, garantista y adversarial en los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de Ancash, 2013”*. (Tesis de Maestría), Concluye: “La litigación oral incide en la teoría del caso en el proceso penal acusatorio, garantista y adversarial;

porque la mayoría de abogados afirman; la teoría del caso es un instrumento importante en el desempeño fiscal y del abogado defensor” (p.vii).

Cayra, (2017) *“Restricción del ejercicio del derecho de defensa material del acusado en el juicio oral en el distrito judicial de puno”*- Tesis de pregrado, Concluye: “Esta se centra en el estudio del derecho de defensa (defensa material), que viene a ser un derecho fundamental de la persona humana, mismo que es reconocido por nuestra carta magna, así como por los tratados internacionales” (p. 9).

Ramirez, (2017) *“El derecho fundamental a la defensa en casos de flagrancia delictiva en el Perú”* – (Tesis de pregrado) concluye: Se ha verificado con elementos coherentes del derecho fundamental de la defensa que existe vulneración en casos de flagrancia delictiva y de allí se puede calcular la contraposición entre valores, principios jurídicos, y constitucionales; es decir la libertad ambulatoria, la defensa y el plazo razonable. (p. iv)

Yamunaqué, (2019) *“El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018”*- (Tesis de pregrado); Concluye: Que se vulnera el derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva debido a que el plazo establecido es corto para que la defensa técnica del imputado pueda obtener y presentar las pruebas que acrediten su teoría de caso, debido a que aún falta regular nuevos plazos del Decreto Legislativo N° 1194.(p. xv)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable 1: La litigación oral efectiva

Litigación oral como fundamento epistemológico

Según Kelsen (1881-1973), Norma jurídica es un juicio hipotético, como lo sería en su forma escrita u oral y la teoría del caso un enfoque o la proposición de la defensa, pero, además, la norma jurídica es un centro de imputación lógico desarrollado sobre la lógica del deber – ser y no del ser. El deber – ser jurídico es

un imperativo sujeto a coerción a diferencia del deber ser moral que no está sujeto a coerción.

Kaufmann (1895-1999) sostiene: que la teoría del derecho aparece como la teoría de la esencia del derecho y como el fundamento teórico necesario de toda ciencia del Derecho Positivo. Ella es un sistema de proposiciones formales que poseen una estricta evidencia y que nosotros comprendemos por intuición gracias a la contemplación de las esencias. (como cito silva, 2012, s/p)

Ordenamiento Jurídico

Según Ramos, (2012), Esta teoría constituye una interacción de la teoría de norma jurídica; por lo mismo una determinada norma es eficaz por una compleja organización que determina la naturaleza y entidad de las sanciones, las personas que deben aplicarlas y ejecutarlas. (p. 867)

El auto de enjuiciamiento

“Es el paso de la etapa intermedia a la fase de juzgamiento o juicio oral, el cual se logra cuando el juez de la investigación preparatoria, dicta el auto de enjuiciamiento, previo el control de la acusación fiscal” (Sánchez, 2009, p.173).

La fase del juzgamiento

Según Sanchez, (2009), La fase esta constituida por los actos preparatorios, la realización del juicio oral y culmina con expedición de la sentencia sobre el proceso penal, L aparte central es el juicio oral, espacio procesal en donde la partes habiendo asumido posiciones contrarias debaten sobre la prueba en busca de convencer al juzgador sobre la inocencia o culpabilidad del acusado. (p.175)

Juicio oral

“Es la etapa del juzgamiento, se trata de la conformación de un juez unipersonal, o un cuerpo colegiado o pluri personal (tres jueces), según la gravedad o lo leve del delito, que se juzga” (Rosas, 2013, p. 661).

Continua Sanchez (2009), Nos dice; El juicio oral es la actividad procesal dirigida por el organo jurisdiccional juzgador de naturaleza dinamica, preordenada por la ley, con intervencion de todos los sujetos procesales y que tiene por objetivo especifico el analisis de las prueba actuada y debatida en la audiencia bajo los principios de oralidad, publicidad, inmediacion , concentracion y contradiccion principalmente, y que culmina con la expedicion de la sentencia. (p.175)

Principios inherentes al juicio oral

Según el Nuevo Código Procesal Penal, (2004), El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los tratados de derecho internacional de derechos humanos aprobados y ratificados por el Perú, rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor. (art. 356, Inc.1)

Principio de oralidad

“Principio importante, en tanto con ella se informa, la actividad probatoria, los informes de las partes, y la última palabra del acusado, en tanto es la puerta y el ingreso de los principios de publicidad y la contradicción” (Rosas 2013, p.663).

Para Sánchez, (2009) Una de las características más sobresalientes del nuevo proceso penal es el predominio de la oralidad de sus diligencias, sobre todo del juicio. La oralidad significa que el juez o el tribunal que dicte sentencia en el proceso penal, tiene que condenar o absolver tomando como base los hechos y pruebas que se haya practicado ante él en forma oral. De dicho principio se derivan los principios de inmediación, concentración elasticidad y publicidad (p.176)

Principio de publicidad

Según Rosas, (2013) Tanto la publicidad y la oralidad son principios que presiden la transformación del procedimiento inquisitivo durante el siglo XIX en Europa continental. Esas banderas resumían el proyecto político del iluminismo en materia procesal y presidian, juntos a otras – supresión de los métodos crueles para

la investigación de la verdad, convicción íntima para valorar las pruebas, libertad de defensa, colaboración popular en la administración de justicia -, emanada de la afirmación del respeto a la dignidad humana, la reacción contra la humanidad. (p. 663)

Se entiende que todas las actuaciones procesales serán públicas, es decir, la ejecución o práctica de la prueba se realiza mediante la posibilidad de asistencia física, de las partes, sino también del ciudadano que lo considera, La audiencia es pública, no es secreta, ni transcurre a “puerta cerrada” de la ciudadanía. (ibídem)

El principio de publicidad tiene dos formas; tales como:

Publicidad absoluta: Supone la posibilidad de asistencia de cualquier miembro de la sociedad, sin restricción alguna.

Publicidad relativa: Excepción a la publicidad, del que gozan solo los sujetos procesales, pueden concurrir, sin la presencia del público.

“Para la doctrina, por el interés del conocimiento del público sobre el desarrollo del juicio oral considera que publicidad absoluta, puede ser: Publicidad inmediata o directa, o publicidad mediata o indirecta” (Rosas, 2013, p.664)

Principio de contradicción

“Es La manifestación del derecho a la defensa, que se sustenta en la posibilidad de que las partes puedan sustentar en juicio sus posiciones respecto de los cargos de imputación y de la prueba” (Sánchez, 2009, p.178).

“Las pruebas se actúan y debate en el juicio oral salvo los casos de conformidad o allanamiento de la acusación fiscal, lo que hace que el juicio sea contradictorio, con posiciones opuestas” (Sánchez, 2009, p.178).

“El elemento central radica en el debate oral sobre la prueba y las argumentaciones parciales y finales sobre las mismas a efecto de generar convicción en el juzgador para su decisión en la sentencia” (Sánchez, 2009, p.178).

Principio de inmediación

Exige un acercamiento entre el juez y los órganos de prueba, sea el acusado, agraviado o testigo, y a través de los interrogatorios en la audiencia oral, le permiten conocer no solo de la personalidad del examinado, también la forma de reacción frente a otras pruebas. La inmediación también se manifiesta cuando el juzgador aprecia directamente las pruebas materiales o instrumentos (objetos, armas, instrumentos etc.) El juez del juicio debe ser el mismo, que conoce de la prueba de manera directa. (Sánchez, 2009, p.178)

Respondiendo la pregunta ¿qué es la litigación oral?

Litigación Oral

Litigar tiene que ver con un proceso judicial en el que dos o más personas van a juicio por un tema determinado. Pero también es una palabra que hace referencia a la situación de discusión que se da entre dos personas o el hecho de pelear por un tema en específico. Entonces el litigio vendría a ser la acción de discutir entre dos partes por saber quién es la que tiene la razón. (Diccionario actual, s.f.).

La oralidad en la actualidad

“Cabe destacar que la Ley de Leyes no se refiere, expresamente, a la oralidad como principio procesal de relevancia constitucional”. “Sin embargo, es posible derivarla, para determinados momentos y actos procesales, de los principios procedimentales de publicidad, inmediación y concentración, siendo en buena cuenta la oralidad y la publicidad los principios rectores en este ámbito: de ambos derivan los anteriores [(Citando a JUAN MONTERO AROCA: Derecho Jurisdiccional I. Tirant Lo Blanch, Madrid, 2007, p. 382)]. Empero, en estricto derecho y por lo anterior, la vulneración de la oralidad no constituye un vicio de inconstitucionalidad –como es el caso de la publicidad–, sino de mera legalidad ordinaria”. (Acuerdo Plenario N° 6–2011/CJ–116).

Roxin, (1997) afirma: “Según el principio de oralidad, fundamento de una sentencia sólo puede ser aquello que fue expuesto oralmente”

Coronel, G. (2016) Será de importancia mencionar que el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) del 2004, se puso en vigencia en Lambayeque el 1 de abril del 2009, cuyo texto normativo nos indica las etapas que deberá proceder para llegar a la sanción penal; los cuales son: Investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento. En esta última etapa se realizará el juicio oral, en el cual regirán los principios de oralidad, publicidad y contradicción. Estos y otros principios son los que sustentan nuestro proceso penal, tanto así que algunos otros principios tienen rango constitucional, para que se respeten un debido proceso y se protejan los derechos fundamentales de las personas, poniendo como ejemplo, el derecho a la libertad, el derecho a la defensa.

Binder, (1999) “La oralidad es un instrumento, un mecanismo previsto para garantizar ciertos principios básicos del juicio penal La oralidad es un instrumento, un mecanismo; la inmediación o la publicidad son principios políticos y garantías que estructuran al proceso penal.” “Agrega que la importancia de la oralidad “proviene del hecho de que ella es el único modo eficaz que nuestra cultura ha encontrado hasta el momento para darle verdadera positividad o vigencia a los principios políticos mencionados”, (p.p. 100-101)

Alberto M. Binder, Esto es lo que pasa muchas veces con la oralidad. Se pretende presentar como defectos de la oralidad lo que en realidad es una virtud, ya que obliga a litigar con mayor calidad, a preparar el juicio o modifica la relación entre el abogado y su cliente. De la oralidad misma nacen nuevos estándares de defensa penal efectiva, que hoy interpelan tanto a la abogacía privada como pública. Las “molestias” no deben ser solucionadas, deben ser sostenidas las instituciones “molestas” y persuadir a los abogados o formar unos nuevos que se sientan cómodos con las nuevas formas de la oralidad y las defiendan, lo que constituye el núcleo de la buena fe procesal. (citado en Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, 2018)

Principio de oralidad

“Principio de oralidad es el presupuesto del principio de publicidad y está emparentado con el fundamento de inmediación probatoria en los procesos con

principio acusatorio. De acuerdo con este principio la fase principal del procedimiento, así como las decisiones que afecten derechos fundamentales, se deben adelantar en un ambiente de discusión argumentativa entre las partes.” (Guerrero, 2005, Pág. 91)

Roxin, afirma que, según el principio de oralidad, fundamento de una sentencia sólo puede ser aquello que fue expuesto oralmente. Todo lo que sucede en el proceso, p. ej. El interrogatorio del acusado, la producción de la prueba, los alegatos, debe ser llevado a cabo oralmente (también la deliberación, la votación y el pronunciamiento de la sentencia) (...) lo que no ha sido dicho no es tomado en cuenta, sino que es considerado como no sucedido o inexistente. (citado por Rios H, 2016)

La Audiencia oral

“Lo decisivo para la configuración institucional del principio de oralidad es el modelo de audiencias orales, que es la sede procesal donde tiene lugar este principio, escenario insustituible de su concreción procesal. En éstas el juez se pone en relación directa con las pruebas personales y con las partes –lo determinante en este principio, es pues, su fase probatoria–, sin perjuicio de que la audiencia haya sido preparada por una serie de actos escritos, en los cuales incluso puede haberse interpuesto la pretensión y opuesto la resistencia (...), según se advierte de los artículos 349° y 350°.1 NCPP. (...) principio de oralidad y a la lógica de un enjuiciamiento que hace de las audiencias el eje central de su desarrollo y expresión procesal”. (Acuerdo Plenario N° 6–2011/CJ–116)

Valoración en la fuente oral

Bajo el principio de oralidad, las pruebas son valoradas en la propia fuente oral y no en un registro escrito de las actuaciones orales. Solo recurren a las grabaciones y la deliberación y sentencia media un lapso considerable, por lo que al no ser suficiente la memoria de los jueces, acuden a registros escritos de las actuaciones probatorias, lo que acarrea la pérdida de información transmitida en clave oral (entonaciones, silencios significativos, etc. Rios, Hans (2016).

La oralidad está íntimamente vinculada con los principios de inmediación, concentración y continuidad.

2.2.1.1. Dimensiones de la litigación oral

a. Dimensión 1: Teoría del caso

Neyra (2010), La teoría del caso se erige como el instrumento más importante para organizar nuestro desempeño en el proceso penal porque constituye la estrategia, plan o visión que tiene cada parte sobre los hechos que va a probar, teniendo como elementos fundamentales: las afirmaciones de hecho relevantes, el derecho aplicable y los medios probatorios que sustentan dichas afirmaciones. (pp. 729-730).

Todas nuestras actuaciones dentro del juicio oral deben ser coherentes y funcionales a nuestra teoría del caso, así, cuando examinamos a nuestros testigos y peritos, o a los de nuestra parte contraria, objetamos, presentamos pruebas materiales, debemos tener en mente de qué manera nuestras actuaciones refuerzan nuestra teoría del caso y debilitan la de la parte contraria, siendo que en la medida que cumplan esas funciones serán efectivas. (Neyra, 2010, p. 730)

Respecto de lo que se entiende por teoría del caso, BAYTELMAN Y DUCE, Sostienen: "La teoría del caso es, por sobre todas las Cosas, un punto de vista. Siendo el juicio penal ineludiblemente un asunto de versiones o competencia [...] la teoría del caso es un ángulo desde el cual se ve toda prueba; un sillón cómodo y mullido desde el cual apreciar la información que el juicio arroja, en términos tales que, si el tribunal contempla el juicio desde ese sillón, llegará a las conclusiones que le estamos ofreciendo." (citado en Neyra, 2010)

Según Montes, (2004), "La teoría del caso consiste en subsumir los hechos (teoría fáctica) dentro de la norma aplicable (teoría jurídica), según los elementos probatorios acopiados (teoría probatoria), manera que permita construir un relato con significado penal relevante. (p. 105)

Características de la teoría del caso

Para que nuestra teoría del caso sea eficaz, y útil como herramienta de litigación, es preciso que posea ciertas características, entre ellas tenemos:

- a. **Sencilla:** “Elementos claros, sin palabras rebuscadas, construcciones jurídicas complejas, evita defectos de la comunicación y no necesariamente en lo comunicado, dirigidos al juez”
- b. **Lógica:** “Guardar coherencia lógica de las proposiciones, acreditando medios probatorios idóneos, en consonancia con las normas aplicables”.
- c. **Creíble:** “Debe ser presentada como un acontecimiento real. La credibilidad se muestra en la medida que se logre persuadir al juzgador de que el relato es cierto de acuerdo a las máximas de la experiencia”.
- d. **Única:** “La credibilidad debe ser única, por ello no podemos plantear teorías del caso alternativas, es decir toda la información que recolectamos debe ser seleccionada y puesta al servicio de un relato único, de una teoría del caso única”. GOLDBERG dice: “Si se acusa por el delito de robo, el abogado defensor no deberá decir: Mi cliente no hizo tal cosa, pero si se llegara a demostrar que fue el, entonces lo hizo en un estado de inimputabilidad, que no se acuerda”.
- e. **Omnicomprendensiva:** “El caso planteado debe contener de manera global todos los hechos en los cuales se sustenta nuestro caso, es decir explicar todos los componentes”.
- f. **Sustentada en el principio de legalidad:** “Al ser un instrumento destinado a la organización de nuestro plan dentro del proceso, debe estar basada en el derecho aplicable al caso concreto”.
- g. **Consistente:** “Presenta la idea central con alto nivel de consistencia hechos que no somos capaces de demostrar a partir de la teoría del y evitar que la contraparte dañe esa coherencia con los casos seleccionada”.

- h. **Verosímil:** “Formulada en términos simples utilizando para su configuración elementos de la lógica, los hechos narrados deben ser capaces de reconducirlos a una experiencia cotidiana”. (Neyra, 2010, pp.730 – 731)

Utilidad de la teoría del caso

a. **Evita inconsistencias e incongruencias:** Pensar organizadamente y monitorear cada etapa del juicio.

b. **Permite diseñar el alegato de apertura y de clausura:** Es elaborado o diseñado en base al contenido de la teoría del caso, que es la esencia del alegato de apertura, en tal sentido su adecuada estructuración, permitiría la presentación del tema, la narración de los hechos, las pruebas que la sustentarán, y se practicarán en el juicio, lo que logrará probarse. Respecto del alegato de clausura o de cierre, es aconsejable, seguir con la teoría del caso, siendo éste la expresión de la conclusión a la que se quiere llegar luego del desarrollo del debate.

c. **Organiza la presentación de las pruebas:** “La teoría del caso, permite organizar la prueba de la forma que mejor convenga para verificar nuestra teoría del caso”. Estas formas pueden ser diversas según la estrategia que adopten tanto el fiscal como la defensa según el caso que se trate, así pues, podría ser cronológicamente ordenada, método que resulta ser la mejor forma para la fiscalía, ya que permite presentar la historia paso a paso, o sistemáticamente o estratégicamente que es la mejor forma para la defensa ya que está dirigida a probar un supuesto jurídico determinado.

d. **Nos orienta en el examen y contra examen:** Permite analizar y descubrir, debilidades de nuestros testigos, y la parte contraria, debiéndose poner atención, en las fortalezas identificados en la teoría del caso, de cara a ello, preparemos un adecuado contrainterrogatorio, y a la vez orientar de la mejor forma a nuestros testigos para afrontarlo.

e. **Identificar Adoptar y desechar estrategias de defensa:** Una adecuada teoría del caso, permite a las partes, identificar y determinar la estrategia a optar para su acusación o defensa respectivamente, ya sea para la aplicación del principio de oportunidad o la aceptación de la imputación y acusación, en el del

fiscal, por la aplicación de un proceso especial o algún mecanismo de simplificación procesal. (Neyra, 2010, p.732)

➤ **Indicadores de la dimensión 1: teoría del caso**

Para Neyra (2010) La elaboración de la teoría del caso, debemos identificar tres componentes los que son:

✓ **Propuesta fáctica (hechos)**

“Las afirmaciones fácticas, respecto al caso en concreto, son las de quienes han tenido contacto con el hecho delictivo, por lo que, en muchos casos; los relatos de los testigos determinarán el contenido de las afirmaciones del caso” (ibídem).

Al inicio de la investigación tenemos un cúmulo de información, las cuales suelen ser incoherentes, contradictorias, sin embargo, como lo anotamos - la labor de los litigantes en esa etapa es la selección de afirmaciones relevantes; para el caso, y éstas lo son en la medida que satisfagan los elementos legales. Múltiples afirmaciones de hecho pueden corresponder a un solo elemento legal o a una sola afirmación de hecho. (Neyra, 2010, p. 733)

✓ **Propuesta jurídica (tipificación)**

En el derecho penal rige el principio de legalidad, el cual exige que debe estar previamente sancionado en una ley penal o leyes especiales, por lo mismo la fiscalía está en la obligación de probar todos los elementos del tipo penal (Neyra, 2010, p. 733)

✓ **Propuesta probatoria**

La teoría del caso pretende acreditar las afirmaciones de hechos que tienen correlato jurídico, lo cual se lograra por medio de la existencia de diversos medios de prueba idónea. (Neyra, 2010, p. 733)

Construcción de la teoría del caso

La teoría del caso en la fase de investigación

La fase de investigación en el modelo acusatorio constituye un espacio en el cual los actores: Ministerio Público y defensa realizan las acciones correspondientes a fin de acopiar la máxima cantidad de información para formar sus propios puntos de vista y el conjunto de información respaldar sus posiciones, hasta llegar al juicio oral.

En ese sentido, Neyra, (2010), la construcción de la teoría del caso se inicia desde el primer momento en que se tiene conocimiento de los hechos. En efecto, desde el momento en que el fiscal o el abogado defensor conocen los hechos configuradores de un ilícito penal, elaboran sus primeras hipótesis de trabajo, que permitan darle a los hechos materia de proceso un sentido favorable a sus intereses, tales hipótesis iniciales pueden ir variando mientras el proceso penal va desarrollándose, a fin de llegar a uno definitivo a ser postulado. (p. 736)

Preparación de la teoría del caso: "empezar por el final"

La recomendación de los autores norteamericanos, Golberg (1995), "es comenzar por el final, esto es, con el alegato de clausura" (como cito Neyra, 2010, p.738).

Métodos para la construcción de la teoría del caso

"Implica todo un proceso previo de análisis y proposiciones, fácticas, jurídicas y probatorias, respecto de las afirmaciones que se intentaran probar en el juicio" (ibídem, p.738).

efectividad de la teoría del caso

Se desarrolla sobre la base misma de las características de la teoría del caso, tales como: Sin palabras rebuscadas, construcciones jurídicas complejas, con coherencia lógica, acreditando, con los medios probatorios idóneos, siendo estas creíbles, un acontecimiento real, por la misma son únicas, al plantearse teorías del caso alternativas, debiendo contener de manera global todos los hechos, sustentadas bajo el principio de legalidad, sin cuya consistencia no somos capaces

de demostrar a partir de la teoría del caso, la coherencia con los casos seleccionados, su configuración elementos de la lógica, los hechos narrados deben ser capaces de reconducirlos a una experiencia cotidiana”. (Neyra, 2010, p.730 – 731)

b. Dimensión 2: Efectividad de las técnicas de litigación

“Estas comprenden: elaboración de la teoría del caso, saber cómo realizar un efectivo examen directo, contra examen, presentar la prueba material, objetar, realizar un buen alegato de apertura y alegato de clausura” (Neyra F, 2016).

1. **Elaboración de la teoría del caso.** – Se elabora en forma de relato, es decir contamos con proposiciones, teniendo en cuenta los hechos relevantes y el derecho aplicable.
2. **Alegatos de apertura.** - Es la presentación de la teoría del caso, por lo que se recomienda no argumentar ya que aún no se ha probado nada, no enunciar promesas que no se cumplirán, tampoco emitir opiniones personales. En consecuencia, se debe iniciar con una introducción, presentar los hechos, los fundamentos jurídicos y concluir.
3. **Examen directo.** - El principal objetivo es obtener del testigo información necesaria, sea el caso como completo o partes del mismo para construir la historia que hemos presentado es decir acredite nuestra teoría del caso.
4. **Contra examen.** - Es aquella llevada a cabo por el abogado de la parte contraria inmediatamente después que el testigo fue objeto de un interrogatorio directo.
5. **Prueba material.** - Es un medio probatorio, al igual que la prueba testimonial y la prueba pericial. La prueba material la constituyen los documentos y objetos que se presentan ante el juzgador en la audiencia del juicio oral.
6. **Objeciones.** – Es un instrumento de límites para las actuaciones de los sujetos procesales. Significa poner reparo a algún elemento o material de prueba que se pretenda introducir en el proceso por alguna de las partes litigantes o por el juez, por lo que se debe objetar oportunamente y específicamente.

7. **Alegato de clausura.** - Es un ejercicio argumentativo, responde a la pregunta debe ser acorde con la teoría del caso, es la última oportunidad del litigante de persuadir al juzgador, por lo que debe ser claro y directo, manteniendo coherencia lógica, que pueda captar la atención del juzgador, se recomienda no leer los alegatos de clausura. (Neyra F, 2016, pp. 39-52)

➤ **Indicadores de la dimensión 2: efectividad de las técnicas de litigación oral**

- ✓ Sencillez y lógica. - “Elementos claros, sin palabras rebuscadas, construcciones jurídicas complejas, evita defectos de la comunicación y no necesariamente en lo comunicado, dirigidos al juez”, así mismo “Guarde coherencia lógica de las proposiciones, acreditando medios probatorios idóneos, en consonancia con las normas aplicables”
- ✓ Credibilidad y suficiencia jurídica. - “Debe ser presentada como un acontecimiento real. La credibilidad se muestra en la medida que se logre persuadir al juzgador de que el relato es cierto de acuerdo a las máximas de la experiencia”.
- ✓ Flexibilidad. – que se adapte a los posibles desarrollos del proceso. (Neyra F, 2016, p. 40)

2.2.2. Variable 2: El derecho a la defensa

Concepto

“En un sentido general, pre jurídico y natural el verbo defenderse significa rechazar por sí mismo una agresión. La defensa se vincula así un mecanismo elemental de actividad instrumental necesaria la lucha por la supervivencia” (Gutierrez-Alviz, 1973, p. 760)

Referencia histórica

Al inicio de la humanidad según Perez, (2005), La realización de los hechos eran castigados a través de la venganza privada, la ley del talión, el ojo por ojo, el diente por el diente, pero estas reacciones solo generaban anarquía y arbitrariedad.

En el momento que la sociedad empezó a organizarse, el proceso penal paso a encontrarse a cargo del estado y toma por esencia el modelo acusatorio- oral, en el cual existe, un acusador, un imputado de la conducta criminal y un juzgador que decidirá si la conducta incriminatoria constituye delito o no. (pp. 1-2)

Posteriormente con el surgimiento de la escritura y el desarrollo de la burocracia estatal, el Derecho procesal Penal se aleja de las preocupaciones por la sociedad y el interés común, surgen entonces los procedimientos escritos con algunas ventajas, tales como el establecimiento de la formalidad del proceso y la garantía de permanencia en el tiempo de manera indubitable en el trámite de los procesos generando resultados procesales objetivos, pero alejándose de la realidad de la Litis se dilataban los procesos, entre otros factores negativos. Como podemos apreciar, estamos ya en el sistema inquisitivo (Paz, 2017, p. 14).

Constitución Política (1993), establece:

“Son principios y derechos de la función jurisdiccional que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las razones o causas *de su detención, la cual no solo puede ser efectuada por el juez penal sino también la policía*”. “Obviamente que la defensa se actuara en la forma y oportunidad que prescribe la ley, en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia vinculante” (art. 139º, Inc. 14).

Derecho a la defensa de los imputados

Según Velasquez, (2008) “se entiende como un derecho fundamental que asiste a todo imputado y a su Abogado defensor a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación” o “acusación contra aquél existente, articulando con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso penal el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano” que, por no haber sido condenado, se presume inocente.

De tal manera que la defensa opera como un factor de legitimidad de la acusación y de la sanción penal. (s/p)

De este modo comporta una garantía objetiva y subjetiva, que en sentido amplio comprende el derecho a un juicio público, en igualdad de armas, tal como lo establece el artículo 8°, inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969 (Derecho de Defensa procesal) al derecho a las pruebas y a la no incriminación.

Por otro lado, el artículo 11° de la Declaración Universal de Derechos Humanos asegura al ciudadano todas las garantías necesarias para su defensa; en similar sentido se expresa el artículo 14°, inc.3, acápite del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En nuestro ordenamiento Constitucional se encuentra previsto en el Art. 139°, inciso 14, cuando se menciona que son principios y derechos de la función jurisdiccional:

“El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con su defensor de su elección y a ser asesorado por este desde que es citado o detenida por cualquier autoridad”.

El Código Procesal Penal, (2004), reconoce expresamente el derecho a la defensa como uno de sus principios fundamentales que señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un Abogado de oficio, desde que es citada o detenido por la autoridad” (artículo IX del Título Preliminar).

El proceso penal garantiza el ejercicio de los derechos que corresponden a la persona agraviada por el delito; según el Art. IX del Título Preliminar del código procesal penal, el derecho de defensa implica los siguientes derechos para la persona involucrada en un delito:

- A que se le informe de sus derechos.
- A que se le comunique la imputación en su contra.
- A ser asistido por un abogado defensor

La Ley Orgánica del Poder Judicial refiere respecto al derecho a la defensa

A tener un tiempo razonable para la defensa

El imputado durante la investigación y el juicio debe contar con el tiempo necesario o razonable para contar su defensa, el tiempo razonable dependerá de la gravedad del delito, las dificultades para obtener evidencias a favor de la defensa, en número de personas acusadas en el mismo proceso y la novedad u originalidad de los problemas jurídicos que se requiere examinar. (Wong A, 2018, p. 29)

A ejercer su autodefensa

Es la que se realiza mediante manifestaciones que el imputado puede hacer en el proceso, declarando cuantas veces sea necesario (tanto en la instrucción como en el juicio) siempre que sus declaraciones sean pertinentes. Por nuestra parte consideramos que la autodefensa conocida también como defensa material o intervención directa del imputado está encaminada a que este haga valer por sí mismo los derechos que le reconocen los tratados internacionales, la constitución y las leyes, desde la investigación preliminar es el único hasta la culminación del proceso. Ya sea solicitando su libertad, la absolución o pena mínima, en caso de condena. (Wong A, 2018, p. 30)

A intervenir en la Actividad Probatoria.

Para Ruiz, (2017) El derecho a la defensa, es un componente central del debido proceso que determina y obliga al Estado a que trate al individuo en todo

momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo. En tal sentido, el derecho a la defensa debe ejercerse necesariamente desde que se sindicó (imputa) a una persona como posible responsable (autor) o cooperador (partícipe) de un hecho punible penalmente y sólo culminará cuando finaliza el proceso, incluyendo, según la Corte, también la etapa de ejecución de la pena.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que el derecho a la defensa, dentro del proceso penal, se materializa y se proyecta en dos facetas: por un lado, a través de los propios actos del inculcado, siendo su exponente central la posibilidad de rendir una declaración libre sobre los hechos que se le atribuyen y, por el otro, por medio de la defensa técnica, ejercida por un profesional del Derecho, quien cumple la función de asesorar al investigado sobre sus deberes y derechos y ejecuta, interactúa, un control crítico y de legalidad en la producción de pruebas. (Ruiz, 2017, s/p)

“Es por ello, que la misma Convención Americana, en función de garantizar el derecho a la defensa de todo procesado, rodea de garantías específicas del derecho de defensa material” (Ruiz, 2017, s/p).

Una de estas garantías se manifiesta a través de la asistencia jurídica gratuita el cual es provista por el Estado, la institución de la defensa pública, permite compensar adecuadamente la desigualdad procesal, la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad, garantizando un acceso efectivo a la justicia en términos igualitarios. (Ruiz, 2017, s/p)

“Por ello, la Corte, determina que las instituciones de la defensa pública adopten las medidas necesarias para garantizar el derecho a la defensa del procesado, que debe contar con defensores idóneos y capacitados que puedan dotar de garantías suficientes” (Ruiz, 2017, s/p).

Es así que en el caso **Chaparro Álvarez y Lapo Iñigo**, la Corte consideró que la actitud de la defensora pública asignada al señor Lapo, en tanto no estuvo durante el interrogatorio y sólo se hizo presente para que pudiera iniciar la

declaración y al finalizar la misma, era claramente incompatible con la obligación establecida en el artículo 8.2.e) de la Convención. (Ruiz, 2017, s/p)

2.2.2.1. Dimensiones de la variable derecho a la defensa

a. Dimensión 1: Defensa material

Jauchen, (2005) señala que la defensa material es la que realiza el propio imputado; consiste en las expresiones defensivas que da en las diversas declaraciones que realiza en el proceso penal; en la instructiva, la confrontación, en el interrogatorio en el juicio oral, o en la última palabra (p.154)

Por nuestra parte consideramos que la autodefensa conocida también como defensa material o intervención directa del imputado está encaminada a que este haga valer por sí mismo los derechos que le reconocen los tratados internacionales, la constitución y las leyes, desde la investigación preliminar es el único hasta la culminación del proceso. Ya sea solicitando su libertad, la absolución o pena mínima, en caso de condena. (Wong A, 2018, p. 30)

➤ Indicador de la dimensión 1: Defensa procesal

“La defensa procesal no es solamente un derecho subjetivo, por su importancia para la existencia del hombre en sociedad supera tal categoría; en la teoría general del derecho se le asigna la naturaleza jurídica de garantía” (Nakazaki S, 2006, p. 2).

Para Ruiz, (2017) señala que: el derecho a la defensa debe ejercerse necesariamente desde que se sindicó (imputa) a una persona como posible responsable (autor) o cooperador (partícipe) de un hecho punible penalmente y sólo culminará cuando finaliza el proceso, incluyendo, según la Corte, también la etapa de ejecución de la pena.

Teniendo en cuenta que el derecho a la defensa, dentro del proceso penal, se materializa y se proyecta en dos facetas: por un lado, a través de los propios actos del inculcado, siendo su exponente central la posibilidad de rendir una declaración libre sobre los hechos que se le atribuyen y, por el otro, por medio de

la defensa técnica, ejercida por un profesional del Derecho, quien cumple la función de asesorar al investigado sobre sus deberes y derechos y ejecuta, interactúa, un control crítico y de legalidad en la producción de pruebas. (Ruiz, 2017, s/p)

b. Dimensión 2: defensa formal

Supone el derecho a una defensa técnica; esto es al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso, lo cual implica que desde el inicio de todo proceso el imputado tiene derecho a ejercer libremente su defensa bajo la dirección de un abogado de su elección o, si no pudiera acceder a uno, por el defensor público que el Estado le proporcione; lo cual tiene relación directa con el principio de contradicción (Ruiz R, 2020, s/p)

➤ **Indicador de la dimensión 2: Defensa técnica**

“Los tribunales nacionales identificaron una serie de supuestos no exhaustivos que indican una vulneración del derecho a la defensa y, en razón de su gravedad, dieron lugar a la anulación de los respectivos procesos o la revocación de sentencias condenatorias” (Ruiz, 2017, s/p):

- a) No desplegar una mínima actividad probatoria;
- b) Inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado;
- c) Carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal;
- d) Falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado;
- e) Indebida fundamentación de los recursos interpuestos; y,
- f) Abandono de la defensa. (Ruiz, 2017, s/p)

Bajo la misma línea **Velasquez, (2008)** sostiene que: es el derecho que asiste a todo imputado y a su Abogado defensor a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra aquél existente. (Ruiz, 2017, s/p)

Por último, la existencia de un real derecho a la defensa es una obligación que tiene todo Estado y que debe ser garantizado desde el inicio hasta el fin de

todo proceso penal, de lo contrario, estaríamos frente al ejercicio de un derecho a la defensa ineficiente e ineficaz. (Ruiz, 2017, s/p)

La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal

El derecho fundamental a la **defensa procesal** está regulado por el art. 11, inciso 1, de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**; el artículo 14, inciso 3, párrafo d), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 8, inciso 2, párrafo d), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 139, inciso 14, de la Constitución Política de 1993. (Herrera, M 2017)

La defensa procesal no es sólo un derecho subjetivo, sino también una garantía, una condición esencial de validez de todo proceso penal propio de un Estado de Derecho. Entonces, corresponde al Estado velar para que esta garantía sea real y efectiva en todo proceso. (Herrera, M 2017)

tal como señala la doctrina (Cafferata Nores, Jauchen), no basta la mera presencia del abogado defensor, ya que el equilibrio de las partes exige una actividad profesional diligente y eficaz del defensor. Cuando no hay una defensa eficaz se hace preciso sustituir al abogado defensor, teniéndose por nulos los actos procesales efectuados por el abogado negligente. (así se citó en Herrera, M 2017)

En esta línea, señala Jauchen, que “es imprescindible que el defensor agote pormenorizadamente una razonada refutación de las pruebas y fundamentos de cargo, tanto desde el punto de vista de hecho como de derecho” (así se citó en Herrera, M 2017).

“La negligencia, inactividad, ignorancia de la ley, o el descuido del defensor, no justifica el estado de indefensión del imputado pues es un deber del Estado garantizar que la presencia del abogado defensor no sea únicamente de tipo formal” (Herrera, M 2017)

La “defensa eficaz” es la contradicción fundamentada de los hechos, pruebas y argumentos de cargo. En este sentido, coincidimos con Caferata,

(2000) cuando puntualiza que la mera existencia del defensor suele ser insuficiente por sí sola para garantizar el principio de igualdad de armas en el proceso penal, en la medida que sólo produce una “igualdad formal”. Más aún, el equilibrio propio de la igualdad de armas exige una actividad profesional diligente y eficaz. A tal punto que si no hay “defensa eficaz” estamos frente a un “abandono implícito de la defensa”. Se trataría de una mera defensa formal que no pone a salvo los derechos y garantías del imputado. (como se citó en Herrera, M. 2017)

2.3. Definición de términos básicos

Caso: “Es una descripción de los pasos o las actividades que deberán realizarse para llevar a cabo algún proceso” (Diccionario Social, 2020)

Código Procesal Penal: “Normas jurídicas reguladoras del proceso penal; comprende también las normas referentes a la creación y regulación de los órganos estatales que intervienen en el proceso penal” (Enciclopedia-juridica, 2020).

Derecho a la defensa: “Derecho fundamental de una persona natural o jurídica para defenderse de la imputación de cargos y proponer pruebas” (Velásquez, 2008, s/p).

Dignidad Humana: “Derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona” (Deconceptos, s.f.).

Juez: “Funcionario público que administra justicia.” (Sánchez, 2009, p.178)

Litigación: “Realizar una demanda o proceso jurídico, en disputar en un juicio o en una audiencia” (Definiciona, 2020).

Litigación oral: “Escenario apropiado o natural para la contraposición legítima y transparente de la pretensión punitiva del Ministerio Público y la pretensión libertaria del imputado y su patrocinador” (Rodríguez, 2004, p.1).

Proceso: “actos procesales que van desde la demanda judicial hasta el fallo” (Enciclopedia-juridica, 2020).

Prueba: “Actuación procesal por la que las partes intentan acreditar los hechos” (Enciclopedia-juridica, 2020).

Teoría: “Conocimiento sobre una rama del saber o a cerca de una actividad” (Enciclopedia-juridica, 2020).

Teoría del caso: “Primera técnica de litigación oral que debe ser analizada y adecuadamente estructurada por cada una de las partes” (Rodríguez, 2019, p. viii).

Testigo: “Quien ve, oye o percibe por otro sentido de un hecho o la existencia de cosas” (Neyra, 2010, p.732).

Testimonio: “Declaración de versión de hechos”.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Existe relación positiva entre la teoría del caso y en el derecho a la defensa de los derechos de imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.
2. Existe relación positiva entre la efectividad de técnicas de litigación oral y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Litigación oral efectiva: Consiste en la propuesta fáctica (Hechos) y jurídica (Derecho) que un litigante hace al tribunal. Es el punto de vista o el cristal que el litigante le entregará al tribunal para la mejor visión de los hechos, quien es el observador del juicio. (González C, 2012)

Derecho de defensa de los imputados: “derecho fundamental de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia” (Velásquez, 2008, s/p).

2.5.2. Definición operacional de la variable:

Litigación oral efectiva: Técnicas metodológicas procesales adversarial acusatorio que producen las pruebas en el proceso penal.

Derecho de defensa de los imputados: El derecho del procesado para contestar la imputación y producir pruebas en el proceso.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Litigación Oral efectiva

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Teoría del caso	Propuesta Fáctica (hechos)	01	¿La propuesta fáctica provienen de quienes tuvieron contacto con los hechos?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Propuesta jurídica (tipificación)	02	¿Calificación jurídica reúne todos los elementos del tipo penal?	
	Propuesta probatoria	03	¿Los medios probatorios logran acreditar las afirmaciones de los hechos?	
Efectividad de las técnicas de litigación oral	Sencillez y lógica	04	¿la sustentación oral de los hechos es sencilla y guarda coherencia lógica?	
	Credibilidad y Suficiencia Jurídica	05	¿La oralidad de los hechos muestra credibilidad y suficiencia jurídica?	
	Flexibilidad	06	¿La sustentación oral se adapta al desarrollo del proceso?	

Variable 2: Derecho de defensa de los imputados

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Defensa material	Defensa procesal	07	¿La declaración del imputado carece de credibilidad?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		08	¿En el interrogatorio del juicio oral el imputado hace uso de expresiones de defensa?	
		09	¿El estado vela por la garantía real y efectiva en el proceso?	
Defensa formal	Defensa técnica	10	¿La defensa técnica desarrolla con eficiencia la actividad probatoria?	
		11	¿se sustituye con frecuencia al abogado defensor?	
		12	¿La defensa técnica realiza actividad argumentativa a favor de los intereses del imputado?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

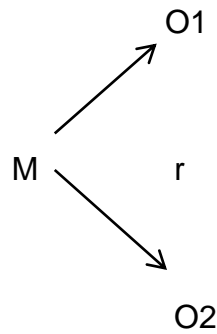
El tipo de investigación será aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo mejorar la realidad existente.

Se llama aplicada porque en este tipo de estudio la línea de investigación tiene el conocimiento suficiente, pero que en esta oportunidad se busca mejorar parte de la realidad existente, para ello es necesario un plan de acción con los recursos financieros y logísticos que permita llevarla a cabo. (Sanchez E, 2019)

Bajo la misma línea Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

El esquema que se utilizara es el siguiente:



Donde:

M: jueces penales, fiscales penales, abogados Litigantes

O1: Litigación oral Efectiva

O2: Defensa de los Imputados en los procesos penales

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros (Pineda et al 1994, p. 108).

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la que sirvió a la presente investigación es un total de 160, entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes.

3.2.2. Muestra

Hernández & Baptista (2014), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población.

La muestra será probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; fiscales penales, jueces penales y abogados litigantes, que un total de 50 personas los cuales fueron seleccionados por el investigador, por las características de la investigación, con respecto a las variables.

Tabla 1

Población y muestra

	Población	Muestra
Fiscales Penales	69	20
Jueces Penales	16	10
Abogados litigantes	85	30
Σ	160	50

Fuente: Autoría propia de los investigadores

Para calcular la muestra de los Abogados, Fiscales Penales, Jueces Penales, se utiliza la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (160)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2(160)}} = 50$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2014), Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p, 201)

Según, Sánchez y Reyes (2015). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1. La Observación

La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p. 280)

La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p. 282).

3.3.1.2. La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la

investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sanchez E, 2019)

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1. El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016)

Se construirán y emplearan dos: uno sobre litigación oral efectiva, por juicio de expertos, y otro sobre el derecho a la defensa de los imputados, compuesto por 06 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue empleado por la muestra, para responder a la encuesta sobre la litigación oral efectiva.

a. Ficha técnica del cuestionario de Litigación Oral efectiva

Nombre	: Cuestionario de Litigación Oral
Autor(s)	: Manuel Alejandro Díaz Cano y Edder Wilfredo Flores Canchanya
Procedencia	: Provincia de Coronel Portillo
Objetivo	: Analizar de qué manera la Litigación oral efectiva incide en el derecho a la defensa del imputado.
Administración	: Individual o Colectiva
Duración	: 10 minutos aproximadamente
Aplicación	: Jueces penales, fiscales, abogados litigantes
Significación	: El cuestionario está referido a la litigación oral efectiva

b. Estructura del Cuestionario de Litigación oral efectiva

El cuestionario presenta un conjunto de 6 reactivos sobre la Litigación Oral efectiva a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2*Distribución de los ítems del cuestionario de Litigación oral efectiva*

Área	Ítems	Total
I. – Teoría del caso	1,2,3	3
II. – Efectividad de las técnicas de litigación oral	4, 5 y 6	3
Total		06

b. Ficha Técnica del cuestionario Efectiva defensa de los imputados

Nombre : Cuestionario de Efectiva Defensa de los Imputados

Autor (s) : Manuel Alejandro Díaz Cano y Edder Wilfredo Flores Canchanya

Procedencia : Provincia de Coronel Portillo

Administración : Individual

Duración : 10 minutos

Aplicación : El rango de aplicación es para los jueces penales, fiscales y abogados

Significación : El cuestionario está referido a evaluar el derecho a la defensa de los imputados

Estructura del cuestionario del Derecho a la Defensa de los Imputados

El cuestionario consta de 06 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Tabla 3*Distribución de los ítems del cuestionario derecho a la defensa de los imputados*

Área	Ítems	Total
I. Defensa material	07, 08, 09	3
II. Defensa formal	10, 11 y 12	3
Total		06

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

La validez de un instrumento es la idoneidad que tiene el instrumento para medir lo que se quiere medir, el instrumento tiene que ser el apropiado para el objeto que se desea medir, tal como Mejía (2005) indica “La validez es una cualidad que consiste en que las pruebas midan lo que Índice Guía de tesis y proyectos de investigación pretenden medir. Las pruebas deben medir las características específicas de las variables para las cuales fueron diseñadas”. (citado por Sanchez E, 2019, p. 185)

3.4.1. Validez

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

a. Juicio de expertos:

Los instrumentos para la litigación Oral y el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de la litigación oral efectiva, es válido en un 86% de promedio general y el derecho a la defensa de los imputados es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos.

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre los jueces (Escurra, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

Este cuestionario de la Litigación oral Efectiva ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra.

Tabla 4*Apreciación del instrumento por expertos V1*

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
	Magister en Docencia y	Rengifo Silva Francisco	
3	Gestión Educativa	Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración propia de las tesis

Respecto a la validez del cuestionario de derecho a la defensa de los imputados, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 06 años de experiencia en el ejercicio del derecho penal y de reconocida trayectoria profesional.

Tabla 5*Apreciación del instrumento por expertos V2*

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
	Magister en Docencia y	Rengifo Silva Francisco	
3	Gestión Educativa	Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración propia de los tesis

La confiabilidad la realizó el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 15 usuarios del servicio de administración de justicia entre jueces, fiscales y abogados litigantes, para medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cronbach, arrojando como resultado un 0.811 de confiabilidad.

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

El instrumento de litigación oral, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al

proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 6

Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la Litigación oral Efectiva

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	06

Tabla 7

fiabilidad del cuestionario de la Litigación oral Efectiva

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg01	20,62	7,468	,408	,815
Preg02	20,64	6,871	,529	,791
Preg03	20,71	6,574	,589	,777
Preg04	20,62	6,786	,657	,763
Preg05	20,62	6,649	,703	,753
Preg06	20,67	6,909	,565	,782

Fuente: SPSS Versión: 25

Del mismo modo, el instrumento del efectivo derecho a la defensa de los imputados, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaron el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre las variables del estudio. Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cronbach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 8

Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario del derecho a la defensa de los imputados

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	06

Tabla 9

Fiabilidad de cuestionario del derecho a la defensa de los imputados

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg01	20,62	7,468	,408	,815
Preg02	20,64	6,871	,529	,791
Preg03	20,71	6,574	,589	,777
Preg04	20,62	6,786	,657	,763
Preg05	20,62	6,649	,703	,753
Preg06	20,67	6,909	,565	,782

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson

CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

En este capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; se dará a conocer los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis de la presente investigación; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Análisis de la Variable: Litigación Oral efectiva

Tabla 10

Análisis de la variable Litigación Oral efectiva

Nivel	fi	%
Deficiente	03	6,0%
Adecuado	36	72,0%
Optimo	11	22,0%
Total	50	100,0%

Fuente: elaboración propia

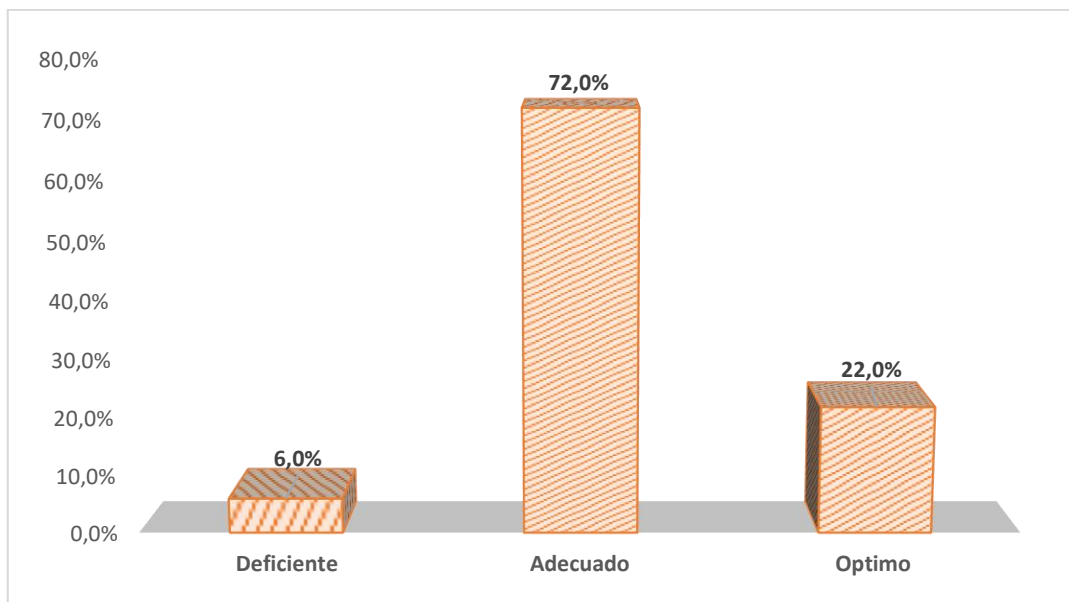


Figura 1 *Análisis de la variable Litigación Oral efectiva*

Fuente: propia

Interpretación: En la tabla 10 y figura 1, se observan los siguientes resultados que se obtuvieron en el cuestionario específicamente con la variable Litigación Oral efectiva aplicado a 50 personas entre Fiscales penales, Jueces Penales y Abogados litigantes, de los cuales se obtuvo un 6% en el nivel deficiente lo que significa que no hay una correcta propuesta jurídica en la litigación oral. Luego un 72% en un nivel adecuado indicando que son efectivos las técnicas de litigación oral. Mientras un 22% están en un nivel óptimo, o que se cumple con la propuesta probatoria.

Análisis de la dimensión Teoría del caso.

Tabla 11

Análisis de la dimensión Teoría del caso

Nivel	fi	%
Deficiente	04	8,0%
Adecuado	38	76,0%
Optimo	08	16,0%
Total	50	100,0%

Fuente: elaboración propia

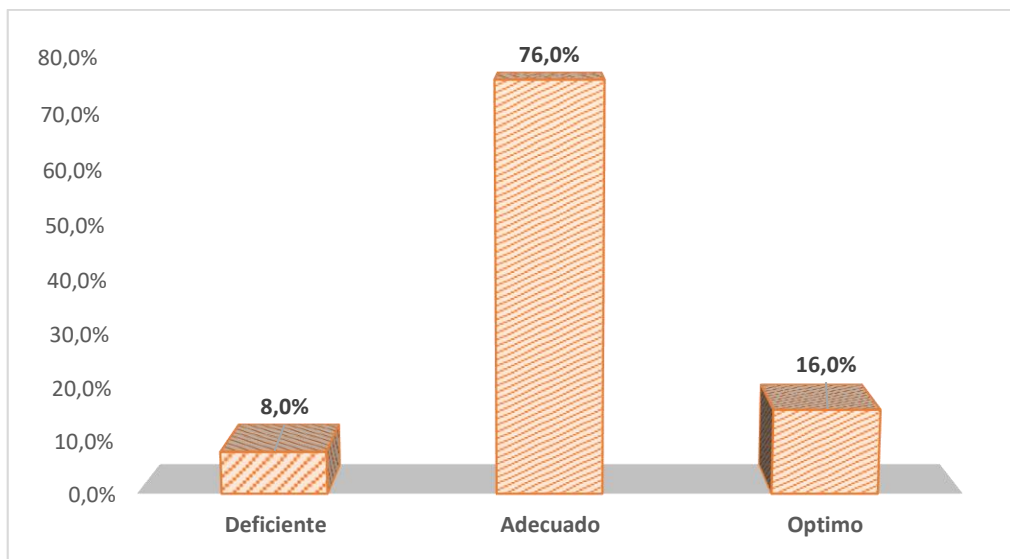


Figura 2 Análisis de la dimensión Teoría del caso

Fuente: Propia

Interpretación: En la tabla 11 y figura 2, se puede identificar los siguientes resultados, el cual se obtuvo en el cuestionario en la dimensión Teoría del caso perteneciente a la Variable Litigación Oral efectiva, que fue aplicado a 50 personas entre Fiscales penales, Jueces penales y abogados litigantes, obteniendo un 8% del total en el nivel deficiente en cuanto a que las pruebas que unen los hechos no se cumplen. Además, tenemos un 76% en un nivel adecuado y esto nos dice que si se tiene en cuenta la teoría de los sucesos y/o hechos. Por último, un 16% están en un nivel óptimo, o que, se tiene presente las propuestas fácticas, jurídicas y probatorias.

Análisis de la dimensión Efectividad de las técnicas de litigación oral.

Tabla 12

Análisis de la dimensión Efectividad de las técnicas de litigación oral

Nivel	fi	%
Deficiente	05	10,0%
Adecuado	37	74,0%
Optimo	08	16,0%
Total	50	100,0%

Fuente: elaboración propia

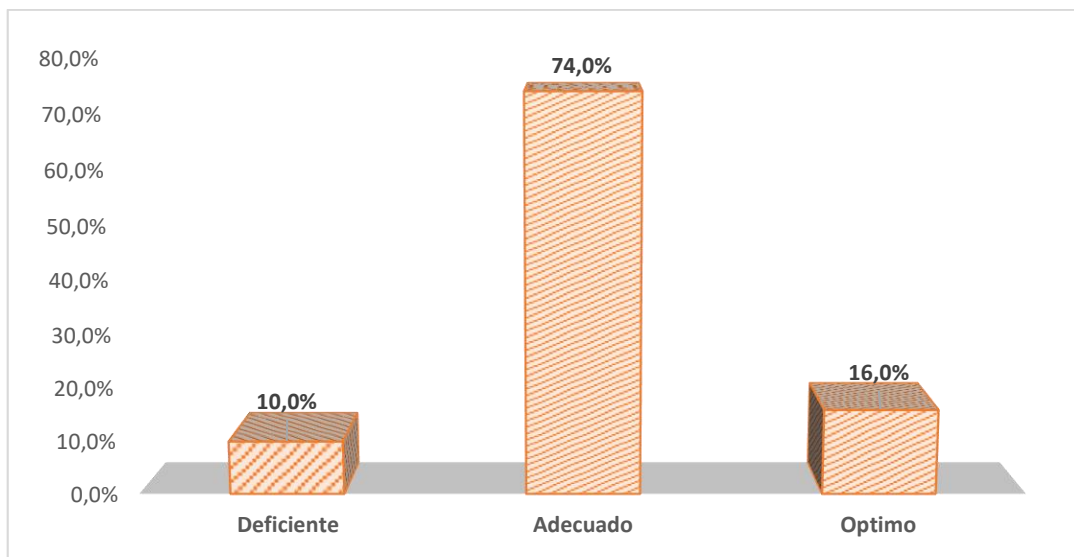


Figura 3 Análisis de la dimensión Efectividad de las técnicas de litigación oral

Fuente: propia

Interpretación: En la tabla 12 y figura 3, se consiguió los siguientes resultados de acuerdo a la dimensión Efectividad de las técnicas de litigación oral, y este cuestionario se aplicó a 50 personas entre Fiscales penales, Jueces penales y abogados litigantes, obteniendo un 10% en un grado Deficiente en cuanto a que la información sencilla de los hechos no es de forma clara. En el nivel adecuado se obtuvo un 74% y esto nos indica que si se soporta el principio jurídico. Y en el nivel óptimo se tiene un 16%, o que, esta dimensión es adaptable a los posibles desarrollos del proceso.

Análisis de la Variable Derecho de defensa de los imputados

Tabla 13

Análisis de la variable Derecho de defensa de los imputados

Nivel	fi	%
Deficiente	04	08,0%
Adecuado	34	68,0%
Optimo	12	24,0%
Total	50	100,0%

Fuente: elaboración propia

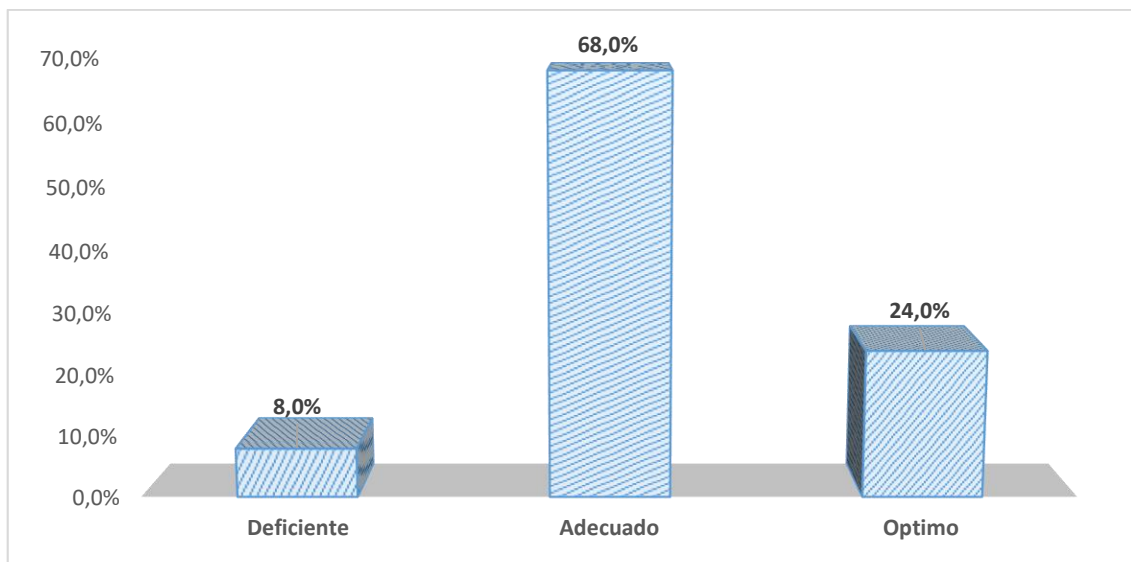


Figura 4 Análisis de la variable Derecho de defensa de los imputados

Fuente: propia

Interpretación: En la tabla 13 y figura 4, se tiene los siguientes resultados del cuestionario en análisis de la variable Derecho de defensa de los imputados aplicado a 50 personas entre Fiscales Penales, Jueces Penales y Abogados litigantes, obteniendo un 8% en el nivel Deficiente, o que el estado no vela por la garantía para que sea real y efectiva en el proceso. Adicional a ello se obtuvo un 68% en el nivel adecuado el cual indica que si se sustituye el abogado defensor. Y en el último nivel que es el óptimo nos dio un resultado del 24%, o que se tiene presente en su totalidad las defensas material y formal.

Análisis de la dimensión Defensa material.

Tabla 14

Análisis de la dimensión Defensa material

Nivel	fi	%
Deficiente	05	10,0%
Adecuado	37	74,0%
Optimo	08	16,0%
Total	50	100,0%

Fuente: elaboración propia

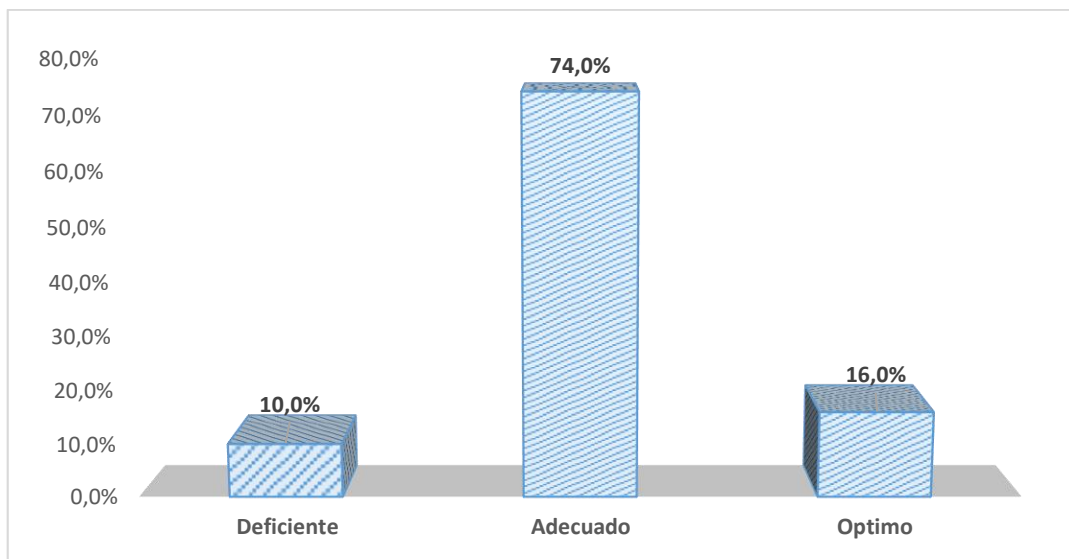


Figura 5 Análisis de la dimensión Defensa material

Fuente: propia

Interpretación: En la tabla 14 y figura 5 se obtuvo el resultado del cuestionario en la dimensión Defensa material de la variable Derecho de defensa de los imputados los cuales se obtuvo de una muestra de 50 personas entre Fiscales Penales, Jueces Penales y Abogados litigantes, de ellos se obtuvo un 10% en el nivel deficiente en cuanto a que no solo es un derecho subjetivo. En el nivel intermedio denominado adecuado se tiene es valor de 74%, indicándonos que si se tiene presente la defensa procesal. Mientras un 16% está en el nivel óptimo, o que si se brinda la garantía en la validez de todo proceso penal propio en un Estado social de Derecho.

Análisis de la dimensión Defensa formal.

Tabla 15

Análisis de la dimensión Defensa formal

Nivel	fi	%
Deficiente	06	12,0%
Adecuado	36	72,0%
Optimo	08	16,0%
Total	50	100,0%

Fuente: elaboración propia

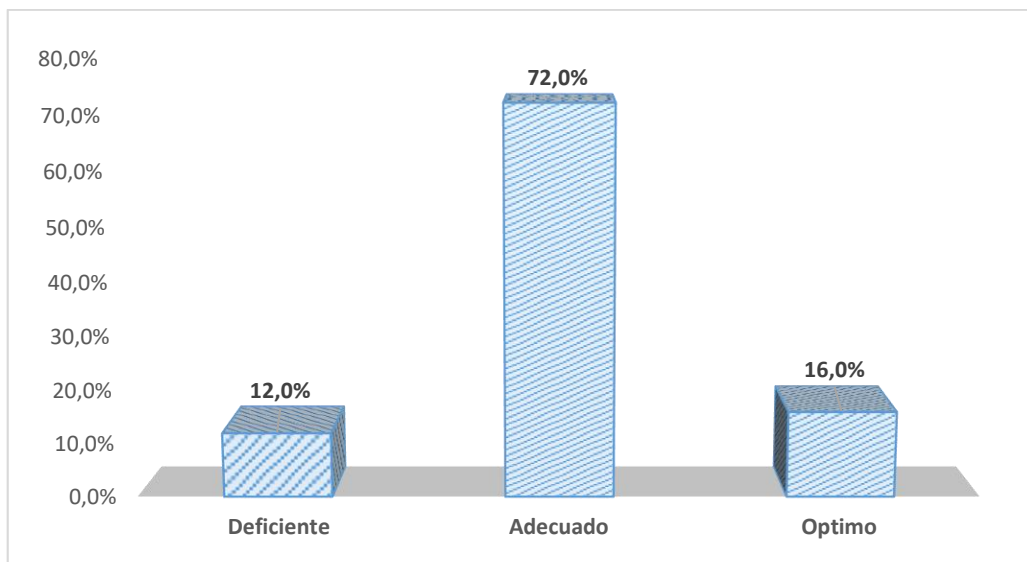


Figura 6 Análisis de la dimensión Defensa formal

Fuente: propia

Interpretación: En la tabla 14 y figura 6, que se obtuvieron del cuestionario específicamente de la dimensión Defensa Formal, los cuales fueron aplicados a 50 personas entre Fiscales Penales, Jueces Penales y Abogados litigantes, el cual dio como resultado en el nivel deficiente un 12% de la totalidad, o que no se anula los actos procesales efectuados por el abogado negligente. Además, se obtuvo un 72% en el nivel adecuado indicándonos que si se sustituye el abogado defensor. Y en el nivel óptimo dio como resultado un 16%, o que si se tiene en cuenta la defensa técnica.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis general

Existe relación significativa entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística

H₀: No Existe relación significativa entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel 2019.

$$\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman.

Tabla 16

Correlación Litigación Oral efectiva y el Derecho de defensa de los imputados

		Correlaciones	
		Litigación Oral efectiva	Derecho de defensa de los imputados
	Litigación Oral efectiva	Coeficiente de correlación	1,000
	Sig. (bilateral)	.	,593**
Rho de Spearman	N	50	50
	Derecho de defensa de los imputados	Coeficiente de correlación	,593**
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Archivo de SPSS V: 25

Regla de decisión.

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

Interpretación: De acuerdo a la correlación obtenida con el SPSS versión 25 se observa que la correlación positiva considerable con un valor de (0,593), además la Sig (significancia asintótica) es 0,000 el cual es menor a 0,05; de acuerdo a lo obtenido se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alterna (H1); por ello: Existe relación significativa entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel 2019.

Hipótesis específica 1

Existe relación positiva entre la teoría del caso y en el derecho a la defensa de los derechos de imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística

H₀: No existe relación positiva entre la teoría del caso y en el derecho a la defensa de los derechos de imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre la teoría del caso y en el derecho a la defensa de los derechos de imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

$$\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman.

Tabla 17

Correlación la teoría del caso y el Derecho de defensa de los imputados

			Correlaciones	
			Derecho de defensa de los imputados	Teoría del caso
Rho de Spearman	Derecho de defensa de los imputados	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 50	,495** ,000 50
	Teoría del caso	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,495** ,000 50	1,000 . 50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Archivo de SPSS V: 25

Regla de decisión.

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

Interpretación: Habiendo realizado la correlación con ayuda del paquete estadístico SPSS se observa que la correlación positiva media con un valor de (0,495), además la Sig (significancia asintótica) es 0,000 el cual es menor a 0,05; de acuerdo a lo obtenido se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alterna (H1); por ello: Existe relación positiva entre la teoría del caso y en el derecho a la defensa de los derechos de imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis específica 2

Existe relación positiva entre la efectividad de técnicas de litigación oral y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística

H₀: No existe relación positiva entre la efectividad de técnicas de litigación oral y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre la efectividad de técnicas de litigación oral y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

$$\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman.

Tabla 18

Correlación La efectividad de las técnicas de litigación oral y el Derecho de defensa de los imputados

			Correlaciones	
			Derecho de defensa de los imputados	Efectividad de las técnicas de litigación oral
Rho de Spearman	Derecho de defensa de los imputados	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 50	,601** ,000 50
	Efectividad de las técnicas de litigación oral	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,601** ,000 50	1,000 . 50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Archivo de SPSS V: 25

Regla de decisión.

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

Interpretación: Luego de realizar la correlación con ayuda del paquete estadístico SPSS versión 25 se observa que la correlación positiva considerable con un valor de (0,601), además la Sig (significancia asintótica) es 0,000 el cual es menor a 0,05; de acuerdo a lo obtenido se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alterna (H1); por ello: Existe correlación directa estadísticamente significativa entre La efectividad de las técnicas de litigación oral y el Derecho de defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo - 2019.

4.2. Discusión

Se ha probado la existencia de relación, entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo 2019, en los antecedentes se analizó la tesis de **Palacios, (2014)** quien concluye: que las causas que menoscaban la defensa técnica que reciben las personas procesadas, cuya asesoría jurídica es brindada por abogados públicos

o privados; se originan por los errores que cometen durante el trámite de la audiencia, como es: no utilizar la teoría del delito para fundamentar su teoría del caso los que a su vez se componen por: la conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Cada categoría dogmática tiene sus respectivas formas negativas que eliminan la responsabilidad penal. En consecuencia, no basta que la teoría del caso se presente únicamente respecto de hechos fácticos, sino que debe ser enlazada con la teoría del delito. Ciertamente no contiene las mismas variables, tiene en común la teoría aplicable a nuestro caso, que es la importancia de una efectiva litigación oral para así garantizar el derecho a la defensa de los imputados.

En igual sentido guarda correspondencia con lo sostenido por **Rodríguez, (2019)** que señala que: “La litigación oral incide en la teoría del caso en el proceso penal acusatorio, garantista y adversarial; porque la mayoría de abogados afirman; la teoría del caso es un instrumento importante en el desempeño fiscal y del abogado defensor” (p. vii).

Como se puede verificar de los resultados y las teorías desarrolladas en la presente investigación, se tiene que la relación de las variables es significativa ya que, de los abogados, jueces penales y fiscales encuestados, se refleja que la efectividad de la litigación oral se sustenta en la efectividad de las técnicas de litigación, así como la aplicación de las mismas dentro del juicio, de la misma manera el derecho a la defensa se relaciona con la primera variable ya que el constante cambio de la defensa técnica o defensa formal es uno de los factores que disminuye la efectividad de la litigación oral, ya que la información de un caso se traslada de un abogado a otro perdiéndose de manera relativa información valiosa para el juicio oral, que es donde más se hace uso de la litigación oral. Por lo tanto, se confirma y valida la hipótesis general en el que la litigación oral efectiva se relaciona con el derecho a la defensa de los imputados.

Conclusiones

1. Se ha llegado a determinar que la relación directa que existe entre la variable litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, es significativa con un p, valor de (0,495), significancia que equivale a que la efectividad litigación oral, garantiza el derecho a la defensa de los imputados.
2. Queda establecido que existe relación significativa entre la dimensión de la teoría del caso y la variable derecho a la defensa de los derechos de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo, es positiva moderada con un p, valor 0,495, cuya significancia alude de que la eficiente construcción y argumentación de la teoría del caso, garantiza una defensa efectiva y por lo tanto significa una garantía al derecho de defensa de los imputados en los procesos penales. Por se acepta la hipótesis planteada.
3. Se ha determinado que la efectividad de las técnicas de litigación oral se relaciona con el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019. Con un p valor 0, 601, lo que indica que la relación es significativa.

Recomendaciones

1. Los abogados litigantes como deben encontrarse mejor preparados para no poner en riesgo la debida defensa de los imputados.
2. La construcción de la teoría del caso es en parte garantía de una buena defensa, en consecuencia, es importante que todo operador de derecho se encuentre actualizado y preparado respecto de estos temas.
3. Utilizar las técnicas de litigación oral, que, si bien no es una regla sin embargo la importancia del manejo de estas técnicas de manera general, permitiría que se creen nuevas técnicas que sean más efectivas y acorde a la realidad judicial de nuestros tiempos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andía Torres, G. V. (2013). *Deficiencias en la Labor Fiscal y Judicial en las Distintas etapas del actual proceso penal - Estudio de las Sentencias Absolutorias emitidas en los Juzgados penales de la Ciudad de Cusco durante el año 2011*. Lima: PUCP. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5235/ANDIA_TORRES_GISEL_LABOR_FISCAL.
- ACUERDO PLENARIO, N° 6–2011/CJ–116 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA seis de diciembre de 2011). Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerto%20Plenario%20N6_2011.pdf
- Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo Teorico - Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho* (segunda ed.). Lima: Grijley.
- Bayton Gonzales, M. R. (2016). La realidad académica nacional nos evidencia un limitado interés sobre la investigación jurídica, que se torna cada vez, imprescindible no sólo para el desarrollo y creación de las distintas áreas del Derecho, sino también para la propia interpretación de. *Repositorio Unsa*.
- Binder, A. (1999). *Introducción al Derecho Procesal Penal 2da Edición*. Argentina: Editorial Ad-Hoc.
- Burgos, V. (2011). *Academia.edu*. Obtenido de Academia.edu: https://www.academia.edu/32710155/APUNTES_PARA_LA_INTERPRETACION_DE_LA_CONSTITUCIONAL_DEL_CODIGO_PROCESAL_PENAL
- Caferata, J. (2000). *Proceso Penal y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Cahuana, M. (2018). *La aplicación de las técnicas de litigación oral en los juzgados Unipersonales de Abancay*. Pucallpa: UNICA.

- Carruitero L, F. (25 de marzo de 2014). La investigación jurídica. *Docentia et Investigatio*, 16(1), 173-186.
- Cayra, R. N. (2017). *Restricción del ejercicio del derecho de defensa material del acusado en el juicio oral en el Distrito Judicial de Puno*. Puno: Universidad del Antiplano. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7199/Cayra_Sua%C3%B1a_Richard_Nilton.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. (2018). *La Justicia Penal Adversarial en América Latina. Hacia la Gestión del conflicto y la fortaleza de la ley*. Chile.
- Coca Caycho, J. (15 de Diciembre de 2011). *Ensayos Jurídicos*. Obtenido de Ensayos Jurídicos: <http://ensayosjuridicos1.blogspot.com/2011/12/litigacion-oral-en-el-nuevo-codigo.html>
- Código Procesal Penal. (s.f.). Título Preliminar Artículo X .
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú* . Congreso de la República.
- constitucional, t. (3 de enero de 2002). *Tribunal Constitucional*. Obtenido de Tribunal Constitucional: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.pdf>
- Convención americana sobre derechos humanos (pacto de san jose). (noviembre de 1969). *Departamento de Derecho Internacional. OEA* . Obtenido de Tratados Multilaterales: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Coronel Saucedo, G. (2016). *academia.edu*. Obtenido de academia.edu: https://www.academia.edu/33539861/El_principio_de_oralidad_en_el_proceso_penal

Deconceptos. (s.f.). *Dignidad humana*. Recuperado el 28 de Setiembre de 2020, de deconceptos.com: <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana#:~:text=La%20dignidad%20humana%20es%20el,dignidad%20humana%20ha%20sido%20avasallada>.

Definiciona. (2020). *Litigación*. Obtenido de <https://definiciona.com/litigacion/#etimologia>

Diccionario Actual. (s.f.). Litigar. *Diccionario Actual*. Recuperado el 26 de febrero de 2020, de <https://diccionarioactual.com/litigar/>

Diccionario actual. (s.f.). *que es litigar*. Obtenido de <https://diccionarioactual.com>

Diccionario Social. (2020). *Definición básica de caso*. Obtenido de Enciclopedia jurídica online: <https://diccionario.leyderecho.org>

Enciclopedia-juridica. (2020). *Derecho procesal penal*. Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/derecho-procesal-penal/derecho-procesal-penal.htm>

FALCONE SALAS, D. (2014). APUNTES SOBRE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL OBJETO DEL PROCESO PENAL. *Scielo - Revista de derecho (Coquimbo)*, 183-224. Obtenido de Scielo.

González C, C. (2012). *Litigación oral*. Obtenido de slideshare: <https://es.slideshare.net/mirtaderecho/litigacin-oral-teora-del-caso#:~:text=7.-,CONCEPTOS.,es%20el%20observador%20del%20juicio>.

Guaicha R, P. E. (2010). *El Derecho a la Defensa en el Proceso Penal Ecuatoriano*. Cuenca - Ecuador: Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2975/1/td4292.pdf>

Guerrero, O. (2005). *Fundamentos Teorico Constitucionales del Nuevo Proceso Penal*. Colombia: Ediciones Nueva Juridica y Ediciones Juridica Gustazi Ibañez.

- Gutierrez-Alviz, F. (1973). Aspectos de defensa en el proceso penal. *Revista de Derecho Procesal Iberoamericana*, 760.
- Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Herrera, M. (24 de abril de 2017). La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal. *La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal*. Lima, Peru. Obtenido de <https://lpderecho.pe/la-defensa-eficaz-presupuesto-validez-del-proceso-penal/>
- Jauchen, E. (2005). *Derechos del Imputado*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Maier, J. (2000). *Derecho Procesal Penal Argentino*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Montes, A. (2004). *Técnicas del Juicio oral en el sistema penal colombiano*. Bogota: Usaid.
- Nakazaki S, C. A. (2006). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Obtenido de <http://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/5c5/c0a/5955c5c0abb70397044011.pdf>
- Nataren Nandayapa, C., & Ramirez Saavedra, B. (s.f.). LITIGACIÓN PENAL Y “TEORÍA DEL CASO. Recuperado el 26 de Febrero de 2020
- Neyra F, J. A. (2016). *Biblioteca virtual- CEJA-JSCA*. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/2786?show=full>
- Neyra, J. (2009). *Tratado de Derecho de Procesal Penal*. Lima: Grijely.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Código Procesal & de Litigación Oral*. Lima: Editorial IDEMSA.
- Nuevo Código Procesal Penal. (29 de julio de 2004). - *Decreto Legislativo N° 957*. (C. d. Republica, Ed.) Lima, Perú: Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Obtenido de

http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/0CF515CB9C1E6BF2052577BD006ECE85/%24FILE/DLeg_957.pdf

- Ñaupas , H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). Colombia: U-transversiones.
- Ostornol, C. P., & Tomic, C. (2013). *Derecho a la defensa y garantía a un debido proceso en Chile: Aplicación de medidas disciplinarias durante la ejecución de condenas privativas de libertad*. Santiago de Chile: UNIVERSIDAD DE CHILE.
- Pacheco Bermeo, I. J. (2017). *Las técnicas de litigación oral en el procedimiento penal acusatorio*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Palacios, S. (2014). *Incidencia de la aplicación de las Técnicas de Litigación Oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el Tribunal primero de garantías penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, durante el año 2013*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar.
- Patiño Herrera, G. (s.f.). *academia.edu*. Recuperado el 24 de FEBRERO de 2020, de academia.edu:
https://www.academia.edu/11517580/LA_ORALIDAD_EN_EL_PROCESO_PENAL
- Paz, M. (2017). *El sistema Procesal Penal Acusatorio Las técnicas de Litigación Oral y la Teoría del Caso*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Perez, E. (2005). *Fundamentos del Sistema Acusatorio del Enjuiciamiento* . Bogota: Temis.
- Puentes T, J. E. (2017). *Derecho a la Defensa Técnica en el sistema procesal penal del tratado de Roma*. España: Universidad de Alcalá. Obtenido de <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=70ioMT7YEjU%3D>
- Ramirez, K. Y. (2017). *El derecho fundamental a la defensa en casos de flagrancia delictiva en el Peru*. Ancash - Huaraz: UNIVERSIDAD

NACIONAL Santiago Antunez de Mayolo. Obtenido de
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1862/T033_46859031_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos, J. (2012). *Estructure el marco teorico en su Tesis de Pos Grado* . Lima: Grijley E.I.R.L.

Rios, H. (2016). *Material Auto Instructivo - Taller "Litigacion Oral"*. Lima: Academia de la Magistratura.

Rodríguez H, M. P. (29 de julio de 2004). Las técnicas de litigación oral. *El peruano*.

Rodriguez Rojas, A. (2019). *Litigacion Oral y La Teoria del caso en el Proceso Penal Acusatorio, Garantista y Adversarial en los Juzgados Penales - Tesis de Maestria*. Huaraz - Ancash: USAM.

Romero H, Palacios J, & Ñaupas H. (2018). Metodología de la investigación jurídica-una brujula para investigar y redactar tesis. Lima-Perú: Grijley.

Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal - Analisis y desarrollo y sus instituciones del Nuevo Código Procesal Penal (Vol. I)*. Lima: Pacifico Editores.

Roxin , C. (1997). *Derecho Penal- parte general* (segunda ed., Vol. I). Alemania: Civitas Ediciones S.L.

Ruiz R, J. H. (Octubre de 2020). *La ley el angulo legal de la noticia*. Obtenido de <https://laley.pe/art/10148/la-vigencia-del-derecho-de-defensa-durante-la-etapa-de-ejecucion-de-la-pena>

Ruiz, P. (23 de agosto de 2017). *Lp Pasion por el derecho*. Obtenido de Legis.pe Web site: <https://lpderecho.pe>

Salas Beteta, C. (2011). Eficacia del proceso penal en el Perú. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 263 - 275.

Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.

Sanchez H, & Reyes C. (2015). *Metodología y diseño*. Lima: Business support aneth S.R.L.

Sanchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Idemsa.

Silva, J. (2012). *Filosofía del Derecho*. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

SUNEDU. (2014). *Ley Universitaria N° 30220*. Lima: El peruano.

Velarde, S. (2016 pag. 364). *El nuevo Código Penal*. Lima: Grijley. .

Velasquez Velasquez, I. (2008). EL DERECHO DE DEFENSA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL. *Eumed.net*.

Velásquez Velásquez, I. (Julio de 2008). *Eumed.net*. Obtenido de Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/02/ivvv.htm>

VILHENA VIEIRA, O. (2008). LA DESIGUALDAD Y LA SUBVERSIÓN DEL ESTADO DE DERECHO. *scielo*, 28.

wikipedia. (s.f.). *Wikipedia.org*. Recuperado el 26 de febrero de 2020, de Wikipedia.org: https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_defensa

Wong A, A. K. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017*. Tesis de grado, Universidad Privada de Pucallpa, Pucallpa. Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/113/1/AKIRO%20KENJI-TESES.pdf>

Yamunaqué G, J. P. (2019). *El Derecho de denfensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el primer juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín - Tarapoto, 2018*. 2019: Universidad Nacional de San Martín. Obtenido de

<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3469/DERECHO%20-%20Jessica%20Paola%20Yamunaqu%C3%A9%20Gonz%C3%A1les.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Titular: La litigación oral efectiva y su incidencia en el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Autor (es): Manuel Alejandro Díaz Cano y Edder Wilfredo Flores Canchanya

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General (si corresponde)	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera se relaciona la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Analizar de qué manera la Litigación oral efectiva se relaciona con el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel 2019.	Existe relación significativa entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel 2019	V1. Litigación Oral efectiva	Teoría del caso	Defensa procesal (hechos)	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN total de 160 Y MUESTRA de 50 entre, jueces penales, fiscales y abogados litigantes Muestreo Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica documentos -INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, uso de internet. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
					Propuesta jurídica (tipificación)	
					Propuesta probatoria	
			Efectividad de las técnicas de litigación oral	Sencillez y lógica		
Credibilidad y suficiencia jurídica						
Flexibilidad						
Problema Específico	Objetivo específico	Hipótesis específica	V2 Derecho de defensa de los imputados	Defensa material	Defensa procesal	
1. ¿Cómo se relaciona la teoría del caso y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	1.Determinar de qué manera la teoría del caso se relaciona con el derecho a la defensa de los derechos de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019	1.Existe relación positiva entre la teoría del caso y en el derecho a la defensa de los derechos de imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.		Defensa formal	Defensa técnica	
2. ¿Cómo se relaciona la efectividad de las técnicas de litigación oral y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	2.Determinar de qué manera la efectividad de las técnicas de litigación oral se relaciona con el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019	2.Existe relación positiva entre la efectividad de técnicas de litigación oral y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.				

Pucallpa, octubre 2020

Anexo 02: Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Fiscales penales C) abogados litigantes
 B) Jueces penales

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
 B) De 30 a 39 años
 C) De 40 a 49 años
 D) De 50 a 59 años
 E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Litigación oral efectiva

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿La propuesta fáctica provienen de quienes tuvieron contacto con los hechos?					
2	¿Calificación jurídica reúne todos los elementos del tipo penal?					
3	¿Los medios probatorios logran acreditar las afirmaciones de los hechos?					
4	¿la sustentación oral de los hechos es sencilla y guarda coherencia lógica?					
5	¿La oralidad de los hechos muestra credibilidad y suficiencia jurídica?					
6	¿La sustentación oral se adapta al desarrollo del proceso?					

Variable: Derecho a la defensa del imputado

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
07	¿La declaración del imputado carece de credibilidad?					
08	¿En el interrogatorio del juicio oral el imputado hace uso de expresiones de defensa?					
09	¿El estado vela por la garantía real y efectiva en el proceso?					
10	¿La defensa técnica desarrolla con eficiencia la actividad probatoria?					
11	¿se sustituye con frecuencia al abogado defensor?					
12	¿La defensa técnica realiza actividad argumentativa a favor de los intereses del imputado?					

Muchas gracias.....

Anexo 03: Matriz de validación

Título: La litigación oral efectiva y su incidencia en el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Litigación oral efectiva	Teoría del caso	Propuesta Fáctica (hechos)	1. ¿La propuesta fáctica provienen de quienes tuvieron contacto con los hechos?						X		X		X		X		
		Propuesta jurídica (tipificación)	2. ¿Calificación jurídica reúne todos los elementos del tipo penal?						X		X		X		X		
		Propuesta probatoria	3. ¿Los medios probatorios logran acreditar las afirmaciones de los hechos?						X		X		X		X		
	Efectividad de las técnicas de litigación oral	Sencillez y lógica	4. ¿la sustentación oral de los hechos es sencilla y guarda coherencia lógica?						X		X		X		X		
		Credibilidad y Suficiencia Jurídica	5. ¿La oralidad de los hechos muestra credibilidad y suficiencia jurídica?						X		X		X		X		
		Flexibilidad	6. ¿La sustentación oral se adapta al desarrollo del proceso?						X		X		X		X		
Derecho a la defensa	Defensa material	Defensa procesal	7. ¿La declaración del imputado carece de credibilidad?						X		X		X		X		
			8. ¿En el interrogatorio del juicio oral el imputado hace uso de expresiones de defensa?						X		X		X		X		
			9. ¿El estado vela por la garantía real y efectiva en el proceso?						X		X		X		X		
	Defensa formal	Defensa técnica	10. ¿La defensa técnica desarrolla con eficiencia la actividad probatoria?						X		X		X		X		
			11. ¿se sustituye con frecuencia al abogado defensor?						X		X		X		X		
			12. ¿La defensa técnica realiza actividad argumentativa a favor de los intereses del imputado?						X		X		X		X		



Joel Orlando Santillán Tuesta
Dr. en Derecho

Anexo 04: Matriz de validación

Título: La litigación oral efectiva y su incidencia en la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Litigación oral efectiva	Teoría del caso	Propuesta Fáctica (hechos)	1. ¿La propuesta fáctica provienen de quienes tuvieron contacto con los hechos?						X		X		X		X		
		Propuesta jurídica (tipificación)	2. ¿Calificación jurídica reúne todos los elementos del tipo penal?						X		X		X		X		
		Propuesta probatoria	3. ¿Los medios probatorios logran acreditar las afirmaciones de los hechos?						X		X		X		X		
	Efectividad de las técnicas de litigación oral	Sencillez y lógica	4. ¿la sustentación oral de los hechos es sencilla y guarda coherencia lógica?						X		X		X		X		
		Credibilidad y Suficiencia Jurídica	5. ¿La oralidad de los hechos muestra credibilidad y suficiencia jurídica?						X		X		X		X		
		Flexibilidad	6. ¿La sustentación oral se adapta al desarrollo del proceso?						X		X		X		X		
Derecho a la defensa	Defensa material	Defensa procesal	7. ¿La declaración del imputado carece de credibilidad?						X		X		X		X		
			8. ¿En el interrogatorio del juicio oral el imputado hace uso de expresiones de defesa?						X		X		X		X		
			9. ¿El estado vela por la garantía real y efectiva en el proceso?						X		X		X		X		
	Defensa formal	Defensa técnica	10. ¿La defensa técnica desarrolla con eficiencia la actividad probatoria?						X		X		X		X		
			11. ¿se sustituye con frecuencia al abogado defensor?						X		X		X		X		
			12. ¿La defensa técnica realiza actividad argumentativa a favor de los intereses del imputado?						X		X		X		X		


Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Anexo 05: Matriz de validación

Título: La litigación oral efectiva y su incidencia en la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Litigación oral efectiva	Teoría del caso	Propuesta Fáctica (hechos)	1. ¿La propuesta fáctica provienen de quienes tuvieron contacto con los hechos?						X		X		X		X		
		Propuesta jurídica (tipificación)	2. ¿Calificación jurídica reúne todos los elementos del tipo penal?						X		X		X		X		
		Propuesta probatoria	3. ¿Los medios probatorios logran acreditar las afirmaciones de los hechos?						X		X		X		X		
	Efectividad de las técnicas de litigación oral	Sencillez y lógica	4. ¿La sustentación oral de los hechos es sencilla y guarda coherencia lógica?						X		X		X		X		
		Credibilidad y Suficiencia Jurídica	5. ¿La oralidad de los hechos muestra credibilidad y suficiencia jurídica?						X		X		X		X		
		Flexibilidad	6. ¿La sustentación oral se adapta al desarrollo del proceso?						X		X		X		X		
Derecho a la defensa	Defensa material	Defensa procesal	7. ¿La declaración del imputado carece de credibilidad?						X		X		X		X		
			8. ¿En el interrogatorio del juicio oral el imputado hace uso de expresiones de defesa?						X		X		X		X		
			9. ¿El estado vela por la garantía real y efectiva en el proceso?						X		X		X		X		
	Defensa formal	Defensa técnica	10. ¿La defensa técnica desarrolla con eficiencia la actividad probatoria?						X		X		X		X		
			11. ¿se sustituye con frecuencia al abogado defensor?						X		X		X		X		
			12. ¿La defensa técnica realiza actividad argumentativa a favor de los intereses del imputado?						X		X		X		X		


Francisco Eduardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 06: confiabilidad del instrumento

Variable: Litigación oral Efectiva

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,878	06

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 06 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,878 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 12 de noviembre del 2020

Anexo 07: confiabilidad del instrumento

Variables: Derecho a la defensa de los imputados

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,811	06

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 06 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,811 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 12 de noviembre del 2020

Anexo 08: Base de datos de la variable 1

Personas	Teoría del Caso			Efectividad de las técnicas de litigación oral		
	Item 01	Item 02	Item 03	Item 04	Item 05	Item 06
Pers01	1	1	2	1	2	1
Pers02	4	4	5	5	5	5
Pers03	5	4	5	4	5	4
Pers04	4	4	4	5	4	4
Pers05	3	4	4	4	4	4
Pers06	3	4	4	4	4	3
Pers07	5	5	5	5	5	5
Pers08	4	4	5	5	5	5
Pers09	4	4	4	4	4	4
Pers10	4	4	4	4	4	4
Pers11	4	4	4	4	4	4
Pers12	4	4	4	4	4	4
Pers13	4	4	4	5	4	3
Pers14	4	4	4	5	4	4
Pers15	5	5	5	5	5	5
Pers16	4	4	4	4	4	4
Pers17	5	4	4	4	4	4
Pers18	5	5	4	5	4	4
Pers19	4	4	4	4	5	4
Pers20	5	5	5	5	5	5
Pers21	5	4	4	4	4	4
Pers22	5	4	3	4	4	4
Pers23	4	5	4	4	5	4
Pers24	4	5	4	4	5	4
Pers25	4	5	4	4	4	4
Pers26	5	4	4	5	5	5
Pers27	4	4	4	4	4	5
Pers28	4	4	5	4	4	5
Pers29	4	4	4	4	4	4
Pers30	5	4	4	4	4	5
Pers31	5	5	5	5	5	5
Pers32	5	4	4	4	5	5
Pers33	4	3	4	4	3	4
Pers34	3	4	4	3	4	4
Pers35	4	4	4	4	3	3
Pers36	3	4	4	4	4	3

Pers37	3	4	4	3	3	2
Pers38	4	4	3	3	4	4
Pers39	4	3	4	4	4	4
Pers40	4	4	4	3	3	4
Pers41	4	3	3	3	4	5
Pers42	3	4	4	4	4	4
Pers43	3	3	3	4	4	4
Pers44	3	3	3	4	5	4
Pers45	4	4	4	4	5	4
Pers46	4	4	4	4	4	4
Pers47	4	5	5	4	4	5
Pers48	4	4	5	5	4	4
Pers49	5	5	5	3	3	4
Pers50	4	3	5	5	4	4

Fuente: Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta. Escala valorativa siempre: 5, casi siempre: 4, a veces: 3, casi nunca: 2, nunca: 1

Anexo 09: Base de datos de la variable 2

Personas	Defensa Material			Defensa Formal		
	Item 07	Item 08	Item 09	Item 10	Item 11	Item 12
Pers01	1	1	2	2	2	2
Pers02	4	4	5	4	5	5
Pers03	5	4	5	4	5	4
Pers04	4	4	4	5	4	4
Pers05	4	4	4	4	4	4
Pers06	5	4	4	4	4	4
Pers07	5	4	4	5	5	5
Pers08	5	4	4	4	4	4
Pers09	4	4	4	4	4	5
Pers10	3	4	4	2	2	2
Pers11	4	4	4	3	3	4
Pers12	4	4	4	5	4	4
Pers13	4	4	4	5	4	4
Pers14	4	4	4	5	4	4
Pers15	3	5	5	5	4	4
Pers16	3	4	4	2	2	2
Pers17	4	4	5	5	3	5
Pers18	5	5	4	5	4	4
Pers19	4	5	5	5	5	4
Pers20	5	5	5	5	4	5
Pers21	5	5	5	4	4	4
Pers22	4	5	5	5	5	5
Pers23	4	4	4	4	4	4
Pers24	4	5	4	4	3	3
Pers25	4	5	4	5	4	4
Pers26	4	4	4	4	4	4
Pers27	4	4	4	4	4	4
Pers28	5	5	3	4	4	4
Pers29	4	3	4	4	3	4
Pers30	5	3	4	5	5	5
Pers31	3	5	5	5	5	5
Pers32	5	4	4	5	5	5
Pers33	4	4	4	4	4	4
Pers34	3	4	4	4	3	4
Pers35	4	3	4	3	3	5
Pers36	3	4	4	4	4	3
Pers37	3	4	4	3	3	4

Pers38	4	4	3	4	4	4
Pers39	4	3	3	4	4	4
Pers40	4	2	4	4	4	4
Pers41	4	3	3	3	4	5
Pers42	4	4	4	4	4	4
Pers43	5	5	5	4	4	4
Pers44	4	4	4	4	4	3
Pers45	4	4	4	4	4	4
Pers46	4	2	5	4	4	4
Pers47	4	4	3	3	4	5
Pers48	3	4	4	3	5	4
Pers49	3	3	4	3	5	4
Pers50	4	5	5	4	4	4

Fuente: Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta. Escala valorativa siempre: 5, casi siempre: 4, a veces: 3, casi nunca: 2, nunca: 1